



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Transformaciones Inoxidables de Badajoz, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. .... 57875

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hotel Rural Llano Tineo, Sociedad Limitada Laboral, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera..... 57883

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y PARFOEX, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... 57891



**Convenios.** Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Lema, SCL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **57899**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 555/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **57907**

**Padrón Fiscal.** Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. .... **57908**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Ganadería. Subvenciones.** Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **57909**

**Ganadería. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **57930**

**Establecimientos Públicos. Horario.** Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes..... **57932**

**Planeamiento.** Acuerdo de 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León (M-013), para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano "zona III-equipamiento dotacional" de los terrenos ubicados al sur del núcleo urbano, con el fin de legalizar y ordenar las edificaciones e instalaciones dotacionales existentes. También se modifica la ordenanza "residencial casco urbano", permitiendo tanto los acabados distintos a los existentes en el entorno, como la posición "libre" de las edificaciones de la parcela..... **57934**



## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022..... **57947**

**Educación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022. .... **57965**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022..... **57968**

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Castilblanco". .... **57973**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Transformación a regadío de cultivos de olivar y frutales en una superficie de 22,2081 hectáreas en la finca Cabezarrubia", en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: IA18/0349..... **57975**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 6" a ejecutar en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y cuyo promotor es FRV San Serván 6, SL. Expte.: IA21/1255 (antiguo IA19/1394)..... **58008**



**Servicios mínimos.** Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se fija la prestación de servicios mínimos durante la situación de huelga convocada desde el 10 al 27 de diciembre de 2021 en la empresa Zardoya OTIS, SA..... **58019**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Información pública.** Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se crean y regulan los Premios Extremadura Global, de fomento y divulgación de la cooperación internacional para el desarrollo. .... **58026**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Eficiencia energética. Ayudas.** Anuncio de 15 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura. .... **58028**

**Eficiencia energética. Ayudas.** Anuncio de 15 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. .... **58034**

**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 8 de noviembre de 2021 sobre convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente Vigilante. .... **58040**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Transformaciones Inoxidables de Badajoz, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2021063579)*

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Transformaciones Inoxidables de Badajoz, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA TRANSFORMACIONES INOXIDABLES DE BADAJOZ, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Transformaciones Inoxidables de Badajoz, SL, con CIF B06250500 y domicilio en Carretera Fuente del Maestre s/n, código postal 06220 Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Cándido Rastrollo Massé, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Transformaciones Inoxidables de Badajoz, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Transformaciones Inoxidables de  
Badajoz, SL

D. JOSÉ CÁNDIDO RASTROLLO MASSÉ





*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hotel Rural Llano Tineo, Sociedad Limitada Laboral, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera. (2021063580)*

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hotel Rural Llano Tineo, Sociedad Limitada Laboral, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HOTEL RURAL LLANO TINEO, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN COCINA Y RESTAURACIÓN DEL IESO LA VERA ALTA DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Hotel Rural Llano Tineo, Sociedad Limitada Laboral, con CIF B-10376960 y domicilio en Lugar Llano Tineo S/N, código postal 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, Doña María Balbina Carmona Cerrato y Don Manuel Haba Rueda, como administradores y representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y restauración (HOT1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hotel Rural Llano Tineo, Sociedad Limitada Laboral.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración (HOT1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de Hotel Rural  
Llano Tineo, Sociedad Limitada Laboral.

DOÑA MARÍA BALBINA CARMONA  
CERRATO Y DON MANUEL HABA RUEDA.



*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y PARFOEX, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063581)*

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y PARFOEX, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PARFOEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa PARFOEX, SL, con CIF B06441968 y domicilio en Polígono Industrial San Blas, s/n, código postal 06510, Alburquerque, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Rivero Sudón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa PARFOEX, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar): Curso de 8 horas de prevención de riesgos laborales.

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de PARFOEX, SL

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. JOSÉ RIVERO SUDÓN



*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Lema, SCL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063619)*

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Lema, SCL para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA LEMA, SCL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Lema, SCL, con CIF F25350604 y domicilio en ctra. Miajadas-Don Benito, km. 16 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Emiliano Andrade Rodríguez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Lema, SCL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre  
2019, DOE núm. 223, de 19 de  
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Lema, SCL

D. EMILIANO ANDRADE RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 555/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063740)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 555/2021, promovido por D<sup>a</sup> Susana Gonzalo Gonzalo frente al acto presunto por el que se desestima, por silencio administrativo negativo, la reclamación administrativa interpuesta por la interesada ante la Junta de Extremadura, solicitando la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. (2021063741)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2022/2023, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados, previa cita, podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A

Sección de Gestión Tributaria de Mérida, PS. de Roma s/n

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063423)*

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, aprobado mediante la Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C(2020) 8792 final, Decisión de ejecución de la Comisión de 4 de diciembre de 2020, se prevé dentro de la Medida 4 Inversiones en activos físicos, submedida 4.2.2 Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común.

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo principal de los sectores de ganado vacuno, ovino y caprino en Extremadura consiste en alcanzar una estructura comercial convenientemente cualificada y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado en común, mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto



en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

Con fecha 15 de abril de 2019, fue publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 6, apartado 1 de las bases reguladoras, las subvenciones se otorgarán previa publicación de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones. El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

El Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía". Por tanto, esta Resolución de convocatoria no requiere autorización del Consejo de Gobierno al ser financiable con fondos FEADER.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de represen-





tación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio 2021, de las ayudas destinadas a las inversiones en infraestructuras para la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 15 de abril).

**Segundo. Empresas beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias las empresas dedicadas a la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino y que soliciten las ayudas para inversiones en establecimientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011).
3. No se concederán ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

**Tercero. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.**

1. Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades de realización de infraestructuras para la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino, de tal modo que las inversiones deberán tener como objeto la creación de un nuevo establecimiento o ampliaciones de establecimientos ya existentes.

En relación a lo anterior, se entenderán como ampliaciones aquellas actuaciones consistentes en la ampliación, mediante obra de nueva construcción de instalaciones ya existentes y que supongan un aumento de la capacidad de alojar animales bovinos, ovinos o caprinos incrementándose, por tanto, la capacidad de comercialización de dicha instalación.

2. Las ayudas cubrirán los siguientes gastos subvencionables:
  - a) Construcción de instalaciones: Se incluyen los gastos relacionados con la obra civil e instalaciones necesarias para las mismas.
  - b) Maquinaria y bienes de equipos para el desarrollo de la actividad subvencionable.
  - c) Equipos y sistemas informáticos vinculados a la actividad.
  - d) Costes generales vinculados a los gastos relacionados con las inversiones: Honorarios de profesionales de la arquitectura, la ingeniería o la asesoría, incluyendo los estudios de viabilidad, proyectos y estudios de asesoramiento y sostenibilidad ambiental y económica.
3. No se subvencionarán los materiales o bienes de equipo de segunda mano.
4. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos en los cuales las inversiones no se hayan iniciado antes de haber presentado la solicitud de la subvención, lo cual se acreditará mediante la comprobación de la no iniciación de la obra civil.
5. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la empresa beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa beneficiaria o el resultante de la tasación.

6. La ayuda será del 50% del importe de los costes de las inversiones subvencionables, pudiendo incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de agrupaciones de productores, hasta un máximo de 350.000 euros por solicitud.

#### **Cuarto. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación a acompañar.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública mediante esta resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto



225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se podrá tramitar a través de la plataforma Arado.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según el modelo que figura en el anexo I de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrá presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/> y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) NIF de la empresa. Será consultado de oficio por el gestor salvo que la empresa solicitante se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del Anexo I. En este caso, deberá aportarse copia del referido documento identificativo con la solicitud.
  - b) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez y en caso de modificación de la representación).
  - c) Copia de Escritura o documento de constitución. (Cuando lo solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
  - d) Copia de los Estatutos de la empresa o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate en los que conste como objeto social la comercialización en común (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
  - e) Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.
  - f) Declaración responsable, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, de la persona representante de la empresa solicitante, acreditativa de los siguientes datos y requisitos:
    - 1º Que el proyecto para el cual se solicita ayuda ha sido aprobado por la persona titular o el órgano competente en los términos que figuran en la solicitud, y no ha sido iniciada su ejecución en la fecha de presentación de la misma.



- 2º. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable sobre las subvenciones o ayudas públicas solicitadas o recibidas para los costes subvencionables para los que se solicite la ayuda amparada en el Decreto 31/2019, de 9 de abril de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Memoria valorada del proyecto de inversión, que recoja debidamente detallados, desglosados y fundados los siguientes aspectos:
- 1º. Localización exacta del nuevo establecimiento o infraestructura en que consiste la inversión, incluyendo planos de situación y emplazamiento.
- 2º. Descripción de la actividad y de las medidas a desarrollar por la entidad, incluyendo su incidencia en la comercialización en común de ganado y estimación de los animales a comercializar anualmente.
- 3º. Descripción de las inversiones proyectadas, así como el plan de financiación de las mismas y su evaluación económica.
- 4º. Programación por fases y anualidades del desarrollo y ejecución de las inversiones.
- 5º. Resumen del presupuesto de inversiones, con la valoración de las unidades de obra, instalaciones y equipamientos, para cada fase o anualidad prevista.
- i) Facturas pro forma, en original o copia auténtica, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de las empresas proveedoras y memoria según lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 31/2019, de 9 de abril y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Relación de los socios integrantes de la empresa, con indicación de su NIF.
- k) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

La Consejería con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa o su falta de autorización (según los casos) marcando la casilla correspondiente del Anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la empresa solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la empresa interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración hasta un máximo de 25 puntos:

- A) Tipo de inversión a realizar: hasta un máximo de 12 puntos.

— Instalación de comercialización en común de nueva creación: 12 puntos.



— Ampliación de comercialización en común ya existente: 6 puntos.

B) Tipo de beneficiario: hasta un máximo de 6 puntos (la mayor puntuación).

— Sociedad cooperativa Integrada en Cooperativa de 2º o ulterior grado: (6 Puntos).

— Sociedades constituidas por ganaderos titulares de aprovechamientos conjuntos en dehesas comunales: (4 puntos).

— Sociedad Cooperativa Agraria o SAT (Sociedad Agraria de Transformación) no incluidas en los apartados anteriores: (3 puntos).

C) Tipo de inversiones: respecto a la capacidad efectiva de comercialización hasta un máximo de 3 puntos.

C.1. Para bovinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos.

— Hasta 500 animales de capacidad efectiva: (1 punto).

— De 500 a 1000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos).

— Más de 1000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos).

C.2. Para ovinos-caprinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos.

— Hasta 50.000 animales de capacidad efectiva: (1 punto).

— De 50.000 a 100.000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos).

— Más de 100.000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos).

D) Número de socios y socias integrantes: hasta un máximo de 4 puntos.

— Hasta 5: 0 puntos.

— De 6 a 10: 1 punto.

— De 11 a 50: 2 puntos.

— Más de 50: 4 puntos.



Las solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 8 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º Criterio A.

2º Criterio B.

3º Criterio C.

#### **Sexto. Acta de no inicio.**

1. La empresa solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado el acta de no inicio de las inversiones.

2. La acreditación del no inicio de las inversiones se realizará mediante acta levantada por personal técnico competente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio con fecha posterior a la solicitud de ayuda. Dicha acta requerirá la visita al lugar en el que se pretenda llevar a cabo la inversión, se comprobará que no se han iniciado las inversiones y deberá ser firmada por la o el técnico actuante y, en su caso, por la solicitante o su representante.

3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la solicitante quedará autorizada a iniciar las inversiones lo cual no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria de la misma.

#### **Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.





La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Servicio de Producción Agraria, que actuará como Presidente.
- Dos personas que actuarán como vocales designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de entre el personal funcionario, una de las cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y que ocupará la Secretaría y la otra será Titulada Superior Especialidad Veterinaria o Ingeniería Agrónoma, o por personal funcionario designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano responsable de la instrucción será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. La resolución expresa no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado.
4. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, se realizarán de forma individualizada.
5. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto la beneficiaria. En la resolución



que otorgue la subvención quedará constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octavo. Ejecución, justificación y pago de las ayudas.**

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

El plazo para la ejecución del proyecto, dependerá del importe y naturaleza de la inversión, se establecerá en la correspondiente resolución individual de concesión y será como máximo de 18 meses, más la posible prórroga que se pueda conceder, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo, contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

Podrá concederse, a petición de la interesada, una única prórroga, que no exceda de la mitad del plazo para la ejecución del proyecto, si la beneficiaria acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas, será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las inversiones.

2. La beneficiaria deberá realizar la solicitud de pago por escrito, conforme al modelo Anexo II de esta resolución, y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas aportando la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, que contendrá:



1º) Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de documentos o justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria.

2º) Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.
5. Con carácter excepcional y por resolución motivada, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50 % de la subvención en aquellos casos en que la inversión lo exija y que se haya justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

En ese caso será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. La garantía deberá cubrir el 100 % del importe de las cantidades anticipadas y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

#### **Noveno. Financiación.**

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2022, con imputación a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/77000 FR14040202 20160148 denominado "4.2.2. Comercialización de ganado en común", con un total de 2.500.000,00 euros (dos millones quinientos mil euros).



2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, actuación 4.2.2 "Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

#### **Décimo. Medidas de información y publicidad.**

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente resolución. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Las beneficiarias se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. En concreto, están obligados a:
  - a) Colocar una placa explicativa, cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variara en función del importe de la subvención.
  - b) Instalar una valla publicitaria cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales ". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

**Undécimo. Eficacia.**

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**A11005458**  
Código de identificación

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN COMÚN DE GANADO**

D/Da....., Sexo:.....,  
con N.I.F.:..... domicilio a efecto de notificaciones en .....  
.....  
nº:..... del municipio de .....  
Provincia: ..... Código Postal ..... Tfno .....  
E-mail ....., **en representación de la Empresa**  
.....  
con NIF..... y teléfono(de Empresa).....

**DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)**

Entidad Financiera: \_\_\_\_\_

**CÓDIGO DE CUENTA**

IBAN		Banco		Sucursal		D.C.		Nº de Cuenta											

**SOLICITA** sea concedida ayuda para las inversiones del proyecto:

TITULO	
EMPLAZAMIENTO	PRESUPUESTO (sin IVA)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documento que acredita a persona firmante como representante legal de la empresa
- Copia de la Escritura o documento de constitución de la empresa.
- Copia de los Estatutos de la empresa o acto fundacional.
- Acuerdo de la Junta, Consejo rector u otro competente para la solicitud de la ayuda.
- Memoria valorada del proyecto de inversión, que recoja debidamente detallados, desglosados y fundados los siguientes aspectos:
  - Localización exacta del nuevo establecimiento o infraestructura en qué consiste la inversión, incluyendo planos de situación y emplazamiento.
  - Descripción de la actividad y de las medidas a desarrollar por la entidad, incluyendo su incidencia en la comercialización de ganado y estimación de los animales a comercializar anualmente.
  - Descripción de las inversiones proyectadas, así como el plan de financiación de las mismas y su evaluación económica.
  - Programación por fases y anualidades del desarrollo y ejecución de las inversiones.
  - Resumen del presupuesto de inversiones, con la valoración de las unidades de obra, instalaciones y equipamientos, para cada fase o anualidad prevista.
- Facturas proforma, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de los proveedores y memoria. (Artículo 36.3 de la Ley 6/2011).
- Relación de los socios/socias integrantes de la empresa indicando NIF.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración, conforme se establece en el artículo 6.3 de bases reguladoras, especificar:

- Tipo de documento que se entregó \_\_\_\_\_
- Órgano ante el que se entregó \_\_\_\_\_
- Fecha de entrega \_\_\_\_\_

La solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el proyecto para el cual se solicita ayuda ha sido aprobado por la persona titular o el órgano competente en los términos que figuran en la solicitud, y no ha sido iniciada su ejecución en la fecha de presentación de la misma.

#### **DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.**

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

#### **OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 7 B) del de bases reguladoras, relativo al tipo de beneficiaria

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

<input type="checkbox"/> SI	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En el caso de que no autorice, deberá aportar con la solicitud la certificación correspondiente.
<input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	AUTORIZO que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
<input type="checkbox"/> NO	



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales*

### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [producción.agraria@juntaex.es](mailto:producción.agraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002410
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de la ayuda.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura

Tesorería de la Junta de Extremadura

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14,5 del RGPD.

#### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.





Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**  
**Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**A11005458**  
**Código de identificación****ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN  
EN COMÚN DE GANADO**

D/D<sup>a</sup>..... sexo.....  
con N.I.F..... domicilio a efecto de notificaciones en .....  
nº..... del municipio de .....  
Provincia :..... Código Postal ..... Tfno .....  
E-mail ....., en representación de la Empresa  
....., con  
NIF ..... y teléfono (de Empresa) .....

**SOLICITA** el pago de la ayuda concedida a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino, ovino o caprino para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

- Memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, consistente en:
- Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
- Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las factura presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA ).

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [produccion.agraria@juntaex.es](mailto:produccion.agraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002410
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

*Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Intervención General de la Junta de Extremadura*

*Tesorería de la Junta de Extremadura*

*Publicación en el Diario Oficial de Extremadura*

*Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14,5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA



*EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063753)*

BDNS(Identif.): 597916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para el ejercicio 2021 reguladas por el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarias.**

Empresas dedicadas a la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino que soliciten las ayudas para inversiones en establecimientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 73 de 15 de abril de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2022, con imputación a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/77000 FR14040202 20160148 denominado "4.2.2. Comercialización de ganado en común", con un total de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros). Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura



2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, actuación 4.2.2 "Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

La ayuda será del 50% del importe de los costes de las inversiones subvencionables, pudiendo incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de agrupaciones de productores, hasta un máximo de 350.000 euros por solicitud. La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2022.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARIA CURIEL MUÑOZ



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2021063721)*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas de los mismos, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades del régimen específico de las terrazas que aparte de en la normativa autonómica, son objeto de regulación en diferentes ordenanzas municipales, motivo por el cual no se considera oportuno intervenir en su régimen horario.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

**Primero.** Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 10 a 12 de



diciembre, 17 al 19 de diciembre, 23 a 26 de diciembre de 2021, del 30 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022, y del 5 al 6 de enero de 2022. Esta ampliación será de una hora en la madrugada del 16 al 17 de diciembre de 2021.

**Segundo.** Las noches del 24 al 25 de diciembre de 2021 y del 31 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022 podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

**Tercero.** La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, ha de observarse lo establecido en el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la COVID-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

La Directora General de Emergencias,  
Protección Civil e Interior,  
NIEVES VILLAR FRESNO



*ACUERDO de 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León (M-013), para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano "zona III-equipamiento dotacional" de los terrenos ubicados al sur del núcleo urbano, con el fin de legalizar y ordenar las edificaciones e instalaciones dotacionales existentes. También se modifica la ordenanza "residencial casco urbano", permitiendo tanto los acabados distintos a los existentes en el entorno, como la posición "libre" de las edificaciones de la parcela. (2021AC0084)*

Asunto: Modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano 'Zona III-Equipamiento dotacional' de los terrenos ubicados al sur del núcleo urbano, con el fin de legalizar y ordenar las edificaciones e instalaciones dotacionales existentes. También se modifica la ordenanza "Residencial Casco Urbano", permitiendo tanto los acabados distintos a los existentes en el entorno, como la posición "libre" de las edificaciones en la parcela. Fuentes de León (M-013)

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

Puesto que Fuentes de León no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.e de su disposición transitoria segunda, que en la redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano del municipio, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.a de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.





Fuente de León no dispone ni de planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), ni de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la LOTUS.

El Decreto-Ley 10/2020 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 4 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS).

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y artículos 42 y siguientes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEX), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS.

Se aporta resolución de la Dirección General de Sostenibilidad expresiva de que la modificación no está sujeta a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es reclasificar una superficie de 13.092 m<sup>2</sup> de suelo rústico a suelo urbano, para poder regularizar las dotaciones públicas ya construidas



sobre estos terrenos, que han sido urbanizados y edificados por la propia Administración desde el año 1996.

Considerando que la mencionada reclasificación se extiende a una franja de terrenos de propiedad privada y no se indica la forma de obtención de éstos, se deberá delimitar un ámbito que permita, al menos, la obtención del suelo privado que ya está afectado de hecho al destino dotacional. A tal efecto, el artículo 105 de la LOTUS establece que las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación en cualquier clase de suelo para ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas. Y el artículo 106 de la LOTUS requiere para la ejecución de las actuaciones aisladas de expropiación que su ámbito se delimite por un instrumento de planeamiento urbanístico o, en su defecto, por un Proyecto de Expropiación aprobado conforme al procedimiento que se determina reglamentariamente.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

A fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la Ley 11/2018.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la Ley 11/2018).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la Ley 11/2018).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 15 de octubre de 2021.

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura

V.º B.º de D.ª EULALIA ELENA MORENO DE  
ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura

D. FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de Septiembre de 2021, se modifican los artículos 190 y 196 de la normativa vigente, quedando como sigue:

### **Artículo 190. Condiciones de edificación.**

#### 1. Parcelación:

##### — Parcela existente:

Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente; si esta parcela incumpliese las condiciones de parcela mínima admisible, deberá haber sido escriturada con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes Normas para poder ser edificable.

##### — Parcela Mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 5.0 m

Fondo: 8.0 m

Superficie: 70.0 m<sup>2</sup>

Dimensión mínima entre linderos: 4.5 m

##### — Agrupación de Parcelas:

Se prohíbe la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

##### — Parcela Máxima:

Para el Uso Industrial, se fija la parcela:

Categ. A:

Talleres artesanales: 250 m<sup>2</sup>

Categ. B:

Pequeña Ind. compatible con la viv.: 300 m<sup>2</sup>



## 2. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, cuya tipología edificatoria será libre, no estando condicionada su posición en la parcela.

## 3. Implantación:

### – Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 75% de la superficie edificable de la Parcela, cuando se destine a vivienda y para cualquier planta. Cuando el uso en planta baja sea distinto al residencial, podrá ocuparse en ella el 100%.

En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m<sup>2</sup>, la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de la parcela, sin perjuicio de la observancia de las condiciones higiénico-sanitarias.

### – Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- Vivienda Unifamiliar: 20 metros
- Vivienda Plurifamiliar: 20 metros
- Equipamiento Dotacional: todo el fondo de la parcela.
- Otros Usos: 20 metros

## 4. Volumen:

### – Número de plantas máximo:

Sin perjuicio de lo, expresado en el Artículo 130 de la presente Normativa, para todo el ámbito de actuación de la presente Ordenanza el Número Máximo de Plantas será:

Tres Plantas para:

Calles con ancho (según definición del Artículo 63) superior a 6 m, siempre que en el tramo a edificar el ancho sea igual o superior a 10 m.



Dos Plantas para:

Cualquier otro caso.

— Altura máxima:

La altura máxima, según el Artículo 131 de la presente Normativa será de:

- Para una planta: 4.5 metros
- Para dos plantas: 7.20 metros
- Para tres plantas: 10.00 metros

— En edificios destinados a Equipamiento Dotacional, el número máximo de plantas será dos, siendo libre la altura máxima permitida.

— Edificabilidad máxima sobre Parcela:

La edificabilidad máxima sobre parcela será, en todo caso, la resultante de los parámetros de Ocupación, Fondo Edificable y N.º de Plantas ya dados, sin sobrepasar, en ninguna ocasión, los siguientes valores:

- Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Dotacional: La edificabilidad máxima sobre parcela será siempre inferior a 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Vivienda Plurifamiliar y otros usos: La edificabilidad máxima será siempre inferior a 2.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m<sup>2</sup>, la edificabilidad máxima será de 2.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución no prevista. Estudio de Detalle.

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 1.35 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

##### 5. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de solares de más de 500 metros cuadrados de superficie, no previstas desde este planeamiento como desarrollo final de Unidades de Ejecución ya planteadas, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción del pertinente Estudio de Detalle o Plan Especial que posibilite su ejecución.

***Artículo 196. Condiciones de edificación.***

Se respetarán las condiciones establecidas en el presente Título V: Condiciones Particulares en Suelo Urbano, aplicándose a cada Equipamiento Dotacional las Condiciones Generales y las Ordenanzas Particulares de la Zona en las cuales estén ubicados.

Para las edificaciones destinadas a Equipamiento Dotacional, las condiciones estéticas se fijarán mediante Ordenanzas Municipales. En su defecto, podrán incorporarse materiales, acabados y colores distintos a los fijados para el resto de edificaciones por el artículo 162 de las presentes Normas.

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

##### 1. PRESENTACIÓN.

Se redacta a continuación el resumen ejecutivo de la modificación puntual número 13 de las Normas Subsidiarias de Fuentes de León, a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y sus correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles efectos ambientales.

El encargo de redacción de la modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Tentudía, con sede en Ronda de Segura de León, 7, de Monesterio, C.P.: 06260 (Badajoz):

- Margarita Gómez Viera, Arquitecta.
- Daniel Amaya Martínez, Arquitecto Técnico.
- Isabel Carrasco Bayón, Asesora Jurídica.

##### 2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

El ámbito de la modificación afecta a suelo clasificado en su totalidad por las NN.SS. vigentes como suelo no urbanizable ordinario, y se encuentra situado al sur del núcleo urbano de Fuentes de León, delimitado por el norte por la calle Tinajería, por el este por la calle de la Capillita y la carretera provincial BA-072 de Fuentes de León al límite con la provincia de Huelva, al sur con una franja de suelo urbano de uso dotacional y donde actualmente se sitúa la piscina municipal y al oeste con el resto del suelo no urbanizable ordinario.

Dentro del ámbito de la modificación existen una serie de edificaciones e instalaciones, contando todas ellas con los servicios urbanísticos necesarios para su uso y acordes a la demanda necesaria para su funcionamiento. Estos son: pabellón polideportivo, gimnasio, aulas de formación, pista de pádel, pista de albero de fútbol 7, vestuario, pista de fútbol sala y zona de césped anexa a piscina.

El acceso a las instalaciones se realiza por la calle Tinajería (peatonal y rodado) y por la calle de la Capillita (sólo peatonal).





### 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias afecta a la ordenación estructural y tiene por objeto reclasificar una porción de terreno de aproximadamente 13.000 m<sup>2</sup> de superficie, situada en el extremo sur del límite urbano, de suelo no urbanizable a suelo urbano, con objeto de legalizar y ordenar las edificaciones e instalaciones dotacionales existentes, permitiendo su uso conforme a la normativa urbanística vigente.

Como consecuencia de lo anterior:

- Se modifica el plano n.º 2 “Plano guía: planeamiento general y zonificación normativa” y el plano n.º 3 “Desarrollo del planeamiento”, hoja 3 y hoja 3.5 y 6, estableciendo en ellos la nueva delimitación del suelo urbano y la calificación como dotacional de los terrenos reclasificados a suelo urbano.
- Se modifica el artículo 190 “Condiciones de Edificación”, apartado 2 “Tipología edificatoria” de la Sección 1ª “Ordenanzas Particulares de la Zona I: Residencial Casco Urbano”, estableciendo que la tipología edificatoria será libre para edificios de uso Dotacional, no condicionándose así su posición en la parcela.
- En consonancia con lo anterior, se modifica el artículo 190, punto 3 “Implantación”. Concretamente, se elimina el apartado correspondiente a “Alineaciones, Retranqueos y Separación a linderos” para uso Equipamiento Dotacional.
- Se modifica el artículo 190, apartado 4 “Volumen”. Para edificios de uso Equipamiento Dotacional se concreta el número máximo de plantas y la altura máxima permitida.
- Por último, se modifica el artículo 196 “Condiciones de Edificación” de la Sección 3ª “Ordenanzas Particulares en Zona III: Equipamiento dotacional”, donde se fijan las condiciones estéticas aplicables a este tipo de edificios.

De esta manera, los terrenos integrados en el ámbito de la modificación pasarán a clasificarse como suelo urbano con destino dotacional, regularizando así una situación de hecho existente.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La reclasificación de los terrenos a suelo urbano con destino dotacional se considera idónea no sólo porque supone la regularización de una situación de hecho existente, sino también porque concurren algunas circunstancias que determinan su idoneidad. Por un lado, se trata de terrenos de propiedad municipal limítrofes con el casco urbano, dotados de todas las infraestructuras urbanas necesarias para el mantenimiento de las instalaciones existentes y la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones y/o edificaciones.



Los usos dotacionales demandan unas características de emplazamiento singulares, requiriendo grandes superficies de parcelas donde si bien la edificabilidad no es factor determinante, si lo es la superficie libre de parcela que se dedicará a espacios ajardinados, de descanso, etc.

Respecto al entorno inmediato, con la ampliación de suelo dotacional se consigue completar el trazado viario existente, integrando la parcela ocupada por la piscina, perteneciente ya a suelo urbano, dentro de la trama urbana del municipio.

La nueva ordenación planteada por la modificación justifica expresa y concretamente sus mejoras para el bienestar de la población dando cumplimiento así a los principios y fines de la actividad pública urbanística, ponderando y armonizando así los requerimientos del desarrollo económico y social con los de la preservación y mejora del medio ambiente, asegurando a todos una digna calidad de vida, siendo éste precisamente uno de los principios de la actuación pública en relación con el territorio y, por ende, relacionado con la organización racional de la ocupación del suelo, objetivos específicos de la ordenación urbanística.

Por otra parte, entendiendo el planeamiento como instrumento al servicio de la comunidad a la que se destina, se justifica que, mediante el cumplimiento de los mecanismos reglamentarios previstos en el ordenamiento urbanístico, se adopten medidas como las propuestas que den respuesta a la realidad actual.

Los terrenos se encuentran totalmente urbanizados, contado con acceso rodado por vía pavimentada, tanto por la calle de la Capillita como por la calle Tinajería. Disponen además de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y alumbrado público. La modificación propuesta no conlleva el aumento de la demanda de estos servicios, puesto que las diferentes edificaciones e instalaciones existentes están ya en funcionamiento y cuentan con servicios urbanísticos acordes a sus necesidades.

Los terrenos en cuestión, al ser colindantes con el límite del suelo urbano merecen la consideración de suelo urbanizado conforme a lo establecido en el artículo 21.3. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 6, apartado 2 de la Ley 11/2018.

Con objeto de adecuar la normativa a las condiciones tipológicas de la edificación existente, se modifican algunos parámetros de la ordenanza aplicable a Zona III "Equipamiento Dotacional" y Zona I "Residencial Casco Urbano", para dar cabida a estas edificaciones de forma que una vez reclasificados y calificados los terrenos, estas edificaciones no queden al margen del planeamiento urbanístico vigente. Además, se pretenden establecer para el uso Equipamiento Dotacional, condiciones edificatorias menos restrictivas que para el resto de usos, teniendo en



cuenta su singularidad, con objeto de dar cabida a edificaciones con características particulares, alejadas de las propias del uso residencial.

Para ello, es necesario introducir cambios en la tipología edificatoria, alineaciones, retranqueos y separación a linderos, número de plantas máximo, altura máxima y condiciones estéticas.

Exclusivamente para los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, se modifican los parámetros edificatorios relativos a tipología edificatoria, alineaciones, retranqueos y separación a linderos, número máximo de plantas, altura máxima permitida y condiciones estéticas,

## 5. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

Las innovaciones planteadas modifican los artículos siguientes:

- Artículo 190. "Condiciones de Edificación" en Zona I "Residencial Casco Urbano" (pág. 199, 200 y 201).
- Artículo 196. "Condiciones de Edificación" en Zona III "Equipamiento Dotacional" (pág. 211)

En lo que respecta a los planos, se modifican los siguientes:

- Plano n.º2. Plano guía: planeamiento general y zonificación normativa.
- Plano n.º3, hoja 3 y hoja 3.5 y 6. Desarrollo del planeamiento.

## 6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La zona objeto de la modificación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni existe figura de protección ambiental que afecte al ámbito de la modificación, carece de valores paisajísticos y son terrenos muy antropizados al estar ya ejecutadas las construcciones e instalaciones que se pretenden legalizar. La vegetación es inexistente a excepción de algunos árboles aislados de porte medio en el lindero oeste.

A la vista de las características de la modificación planteada y de los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, emite Resolución de 22 de enero de 2021, por la que se determina el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Fuentes de León, por considerar que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores, ni comportará riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f) punto 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de Extremadura.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 24/11/2021 y n.º BA/084/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano 'Zona III-Equipamiento dotacional' de los terrenos ubicados al sur del núcleo urbano, con el fin de legalizar y ordenar las edificaciones e instalaciones dotacionales existentes. También se modifica la ordenanza "Residencial Casco Urbano", permitiendo tanto los acabados distintos a los existentes en el entorno, como la posición "libre" de las edificaciones en la parcela.

Municipio: Fuentes de León.

Aprobación definitiva: 30 de Septiembre de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 24 de noviembre de 2021.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022. (2021063528)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia y participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por su parte, la Ley 4/2011, 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias, con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación".

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar, dentro del Plan Integral para la mejora del éxito Educativo y la prevención del abandono escolar temprano, los programas de éxito educativo que pretenden ofrecer el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. Del mismo modo, mediante los Programas de refuerzo, orientación y apoyo, que tienen como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, se ha decidido apoyar a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales).

La existencia de un número determinado de alumnos y alumnas susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias, por factores sociales, económicos, culturales o étnicos,



que no pueden acceder a las mismas debido principalmente a problemas económicos o familiares, lo que dificulta o impide el traslado del alumnado al centro educativo, hace imprescindible que estos/as escolares reciban ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, para los que no está previsto el transporte escolar.

Con este fin, la Orden de 29 de septiembre de 2021, publicada en el DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021, ha establecido las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que según lo dispuesto en el artículo 29 adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo establecido en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad esta Dirección General,

RESUELVE:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022, participante en los siguientes Programas y etapas:

- a) Programas de Éxito Educativo: alumnado matriculado en Educación Básica Obligatoria.
- b) Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo: alumnado matriculado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Estos programas se desarrollarán en horario de tarde.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre), y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Tercero. Modalidades.**

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el Programa de Éxito Educativo o las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y, que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista a las actividades del Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo.

**Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de Éxito Educativo o en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:



- a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
  - b) Estar matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria o Bachillerato.
  - c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la convocatoria que se trate.
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
- a) En la modalidad de transporte:
    - 1º. Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
  - b) En la modalidad de comedor:
    - 1º. Haber sido seleccionado/a para formar parte de un grupo dentro del Programa de Éxito educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
    - 2º. Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
    - 3º. Ser beneficiario/a de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios/as, en relación con el alumnado.

#### **Quinto. Compatibilidad de las ayudas.**

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.



**Sexto. Procedimiento de concesión.**

La convocatoria de estas ayudas se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Esta convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Solicitudes y documentación.**

1. Los padres/madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo a esta resolución, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno o alumna.
2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
  - a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno o alumna durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
  - b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en la que desea que se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado/a de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo el número de cuenta activo.
  - c) Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante: el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado/a quedará obligado/a a aportar fotocopia del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado/a o del padre, madre o representante legal del mismo/a debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
  - d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
  - e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad y de residencia de los/as interesados/as. No obstante, podrán oponerse a la consulta de oficio de dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo, en cuyo caso deberán aportarlos.
5. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los remitirá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5 - planta 1ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:
  - Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
  - Certificación de horario de permanencia en el centro del alumnado para el que solicita la ayuda.

#### **Octavo. Vigencia de la convocatoria y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes, coincidirá con la duración del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, en el curso escolar correspondiente, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2022, o hasta agotarse el crédito previsto en dicha convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.



2. La presentación de la documentación podrá realizarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Financiación.**

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/48100/CAG0000001/20060133.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando, en todo caso, dicha convocatoria sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

#### **Décimo. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.**

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
  - 1º. Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:
    - Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.
    - De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.
    - De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.
    - De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.
    - De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.
    - De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.
    - De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.
    - Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.



- 2º. Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del Programa de Éxito Educativo y las del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
2. Podrán concederse de manera excepcional por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, previo informe propuesta del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, ayudas de transporte para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención de transporte por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.
3. Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- El precio de la comida por alumno/a y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:
- Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos/as que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos/as solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado/a.
  - Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades previstas en la presente resolución y que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo.



— En los supuestos de ayudas de transporte por coste del servicio la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios/as de éste.

5. El importe de las ayudas de transporte a que se refiere el presente artículo, se actualizará de acuerdo con lo establecido en las distintas resoluciones de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que se deriven de estas bases reguladoras.

Las ayudas de comedor se actualizarán de acuerdo al precio público correspondiente establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y vigente en el momento de efectuar esta convocatoria.

### **Undécimo. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Presidente: El Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un/a representante del Servicio de Inspección y un/a representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados por el órgano de instrucción.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, designado/a por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Empleo así como en las Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia se hará constar en la resolución por la que se haga pública la composición de la Comisión de Valoración.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes, para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
  - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso, los motivos de denegación.

#### **Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y sin separarse de él, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad realizará la propuesta de concesión al Director General de Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) y d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Salvo las ayudas reguladas en el citado artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todas las demás se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por el interesado/a.

**Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acudir al centro docente para asistir a las sesiones del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la educación, desarrolladas en horario de tarde.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1. d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el resuelto decimoctavo de esta resolución.

**Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.**

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión antes del abono de la ayuda, la obtención por el beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

**Decimoquinto. Abono de las ayudas y justificación.**

1. El abono de las ayudas reguladas por la presente resolución se llevará a cabo en un único pago, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. El pago de las ayudas de transporte y/o comedor se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno y de su representante legal, si es menor de edad.



3. El pago de las ayudas en la modalidad de coste de servicio y de ayudas de comedor, cuando este se gestione de forma conjunta por el centro educativo, se realizará a través del centro donde el alumno o alumna está escolarizado, a fin de asegurar el destino de las mismas y facilitar el adecuado seguimiento de éstas.

Para proceder al pago de las ayudas contempladas en este apartado, la Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir, a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes, las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto de gasto distinto.

4. Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a las sesiones, así como las bajas definitivas a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

#### **Decimosexto. Graduación de incumplimientos.**

1. En el caso de que el interesado/a no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.
2. A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:
  - Más del 20% de días de inasistencia hasta el 40%: reducción del 20% de la ayuda.
  - Más del 40% de días de inasistencia hasta el 60%: reducción del 40% de la ayuda.
  - Más del 60% de días de inasistencia hasta el 80%: reducción del 60% de la ayuda.
  - Más del 80% de días de inasistencia hasta el 90%: reducción del 80% de la ayuda.
  - La inasistencia de más del 90% hasta el 100% de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.
3. No obstante, no tendrá la consideración de incumplimiento cuando el alumno dejara de desarrollar el Programa de Éxito Educativo o alguna de las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, por una evolución favorable en su proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se tendrá en cuenta el tiempo real en el que dicho alumno haya formado parte de este programa para abonarle la cuantía proporcional al mismo.



**Decimoséptimo. Justificación de las cantidades recibidas.**

1. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del Programa de Éxito educativo y del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, a los efectos de justificar las ayudas recogidas en la presente convocatoria, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y ha asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados.

Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, se estará a lo previsto en el resuelto anterior.

2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, una vez realizada la actividad subvencionable, la Dirección del centro escolar deberá remitir, en la segunda quincena del mes de junio, a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, el listado del alumnado beneficiario de las ayudas, incluyendo las fechas de alta y baja en el curso escolar.
3. Para el abono de ayudas de transporte por coste de servicio o ayudas de comedor, el centro educativo deberá remitir copia auténtica de las facturas que acrediten el gasto realizado. El plazo para justificar estas ayudas será el establecido en el apartado anterior.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán desde los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Empleo, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

**Decimoctavo. Incumplimiento, revocación y reintegros.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida dará lugar a la revocación inmediata y, en su caso, al reintegro.

**Decimonoveno. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Vigésimo. Recursos.**

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencia en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre  
de 2019, de la Secretaría General,  
sobre delegación de determinadas  
competencias y delegación de firma,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR  
PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO/ PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____	Provincia _____	TIP: _____
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Localidad: _____	C.P.: _____	TIP: _____	
D A T O S  A C A D É M I C O S	Centro docente en el que está matriculado:		
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo:		
	Localidad: _____		Provincia: _____
	Etapas:		
	<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>		
	Curso: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º		
	<b>ESO.</b>		
Curso: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º			
POSTOBLIGATORIA: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
------------------	---------------	---------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

TRANSPORTE <input type="checkbox"/>	COMEDOR <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	----------------------------------



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
- Alta de Terceros del alumno o alumna.
- En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura bastará con facilitar el número de cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- La persona abajo firmante **SE OPONE** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En caso de **OPONERSE**, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

En el caso de proceder, se aportará:

- Presupuesto del transporte por coste del servicio.
- Presupuesto del servicio del comedor.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro escolar durante todos los días lectivos del curso que corresponda, así como a comunicar al tutor del alumno, cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El padre, madre o tutor

Fdo.: \_\_\_\_\_

I.E.S./I.E.S.O/CRA./C.E.I.P. \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Éxito Educativo y en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo. en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Responsable del tratamiento:** Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006816

Correo electrónico: [atenciondiversidad@juntaex.es](mailto:atenciondiversidad@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [atenciondiversidad@juntaex.es](mailto:atenciondiversidad@juntaex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios de las ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito educativo y en el Programa refuerzo, orientación y apoyo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la



obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

**Procedencia de los datos.**

Proceden del interesado.





*EXTRACTO de la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022. (2021063754)*

BDNS(Identif.): 597917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022 participante en los siguientes Programas y etapas:

- a) Programas de Éxito Educativo: alumnado matriculado en Educación Básica Obligatoria.
- b) Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo: alumnado matriculado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Estos programas se desarrollarán en horario de tarde.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

El alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de Éxito Educativo o en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo en los términos contemplados en la orden de bases reguladoras.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo,



Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.193, de 6 de octubre de 2021).

**Cuarto. Cuantía.**

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/48100/CAG0000001/20060133.
2. En la convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando, en todo caso, dicha convocatoria sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el Programa de Éxito Educativo o las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y, que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista a las actividades del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2022, o hasta agotarse el crédito previsto en la convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

Los padres/madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno o alumna durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.





- b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado/a de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el Anexo el número de cuenta activo.
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante: el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado/a quedará obligado/a a aportar fotocopia del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado/a o del padre, madre o representante legal del mismo/a debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
- e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (2021063676)*

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 26 de agosto de 2021, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (DOE núm. 176, de 13 de septiembre de 2021),

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas, que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por importe total de ochenta y cuatro mil quinientos once euros y cincuenta y tres céntimos de euro (84.511,53 €), distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128:

Anualidad 2021

- Nóminas y S. Social: 16.294,03 €
- Gastos de funcionamiento: 0,00 €

Anualidad 2022

- Nóminas y S. Social: 66.617,50 €
- Gastos de funcionamiento: 1.600,00 €

**Segundo.** Esta resolución es un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,  
(P.D. Resolución de 27 de  
octubre de 2020,  
DOE núm. 212, de 3 de noviembre),  
CARLOS PÉREZ VIDARTE

**ANEXO I**

2ª RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS CURSO ESCOLAR 2021-2022

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL DE MONITORES DE AFC CURSO ESCOLAR 2021-2022

<b>CIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>N.º MONITORES SOLICITADOS</b>	<b>N.º DE MONITORES CONCEDIDOS</b>	<b>IMPORTE NOMINAS-SS 2021</b>	<b>IMPORTE NOMINAS-SS 2022</b>	<b>TOTAL CONCE NOM- SS 21-22</b>
R0600025A	C.E.E. NTA. SRA. DE LA LUZ	BADAJÓZ	4	4	4.073,51 €	16.654,38 €	20.727,89 €
R0600293E	COL. RAMÓN IZQUIERDO "SALESIANOS BADAJÓZ"	BADAJÓZ	2	2	2.036,75 €	8.327,19 €	10.363,94 €
R7800869E	FUNDACIÓN EDUCATIVA CATOLICA "COLEGIO SAN JOSÉ"	VVA. DE LA SERENA	1	1	1.018,38 €	4.163,59 €	5.181,97 €
G06016125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA C.E.E. NTA. SRA. DE LA AURORA. APROSUBA 9	VVA. DE LA SERENA	2	2	2.036,75 €	8.327,19 €	10.363,94 €
G86992807	FUNDACIÓN SPINOLA-COL SAGRADO CORAZÓN	CORIA	1	1	1.018,38 €	4.163,59 €	5.181,97 €



CIF	BENEFICIARIO	POBLACIÓN	N.º MONITORES SOLICITADOS	N.º DE MONITORES CONCEDIDOS	IMPORTE NOMINAS-SS 2021	IMPORTE NOMINAS-SS 2022	TOTAL CONCE NOM-SS 21-22
F10191179	COL. SAN JOSÉ DE PLASENCIA SOC. COOPERATIVA	PLASENCIA	1	1	1.018,38 €	4.163,59 €	5.181,97 €
R7800869E	FUNDACIÓN EDUCATIVA CATOLICA "COLEGIO SAGRADA FAMILIA"	BADAJOS	3	3	3.055,13 €	12.490,78 €	15.545,91 €
R1000134E	COL. SAGRADO CO-RAZÓN DE JESÚS Y MARIA INMACULADA	MIAJADAS	2	2	2.036,75 €	8.327,19 €	10.363,94 €
			16	16	16.294,03 €	66.617,50 €	82.911,53 €

**ANEXO II****2ª RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS CURSO ESCOLAR 2021-2022 (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)**

<b>CIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>N.º MONITORES SOLICITADOS</b>	<b>N.º DE MONITORES CONCEDIDOS CURSO 2021/2022</b>	<b>ACTIVIDADES 21/22</b>	<b>IMPORTE AYUDAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2022</b>
R0600025A	C.E.E. NTA. SRA. DE LA LUZ	BADAJOS	4	4	1. TIC 2. TEATRO 3. PSICOMOTRICIDAD 4. PLÁSTICA/MANUALIDAD	400,00 €
R0600293E	COL. RAMÓN IZQUIERDO "SALESIANOS BADAJOZ"	BADAJOS	2	2	1. AJEDREZ 2. INTELIGENCIA EMOCIONAL	200,00 €
R7800869E	FUNDACIÓN EDUCATIVA CATOLICA "COLEGIO SAN JOSÉ"	VVA. DE LA SERENA	1	1	1. INGLÉS	100,00 €
G06016125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA C.E.E. NTA. SRA. DE LA AURORA. APROSUBA 9	VVA. DE LA SERENA	2	2	1. PLÁSTICA-MANUALIDAD 2. PSICOMOTRICIDAD	200,00 €
G86992807	FUNDACIÓN SPINO-LA-COL SAGRADO CORAZÓN	CORIA	1	1	1. ESTUDIO DIRIGIDO	100,00 €



CIF	BENEFICIARIO	POBLACIÓN	N.º MONITORES SOLICITADOS	N.º DE MONITORES CONCEDIDOS CURSO 2021/2022	ACTIVIDADES 21/22	IMPORTE AYUDAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2022
F10191179	COL. SAN JOSÉ DE PLASENCIA SOC. COOPERATIVA	PLASENCIA	1	1	1. TEATRO	100,00 €
R7800869E	FUNDACIÓN EDUCATIVA CATOLICA "COLEGIO SAGRADA FAMILIA"	BADAJOS	3	3	1. PLÁSTICA-MANUALIDAD 2. PORTUGUÉS 3. TEATRO	300,00 €
R1000134E	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA INMACULADA	MIAJADAS	2	2	1. E.F. Y DEPORTIVA 2. INGLÉS	200,00 €
			16	16		1.600,00 €



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Castilblanco". (2021063702)*

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,  
(DOE num. 48, de 10 de marzo),  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRA21039-3 EDAR EN CASTILBLANCO (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 603.500,00 CASTILBLANCO (BADAJOZ)

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
1/0	19 / 2	Alonso Blázquez, Constanca	Ayuntamiento	20/12/2021	11:00

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Transformación a regadío de cultivos de olivar y frutales en una superficie de 22,2081 hectáreas en la finca Cabezarrubia", en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: IA18/0349. (2021063717)*

El proyecto de "Transformación a regadío de cultivos de olivar y frutales en una superficie de 22,2081 hectáreas en la finca "Cabezarrubia"", ubicado en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el órgano ambiental ha tenido constancia de que las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2018, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por disponerlo así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, en el órgano ambiental se tiene constancia de la ejecución del proyecto desde finales del mes de julio de 2018, a raíz de una denuncia presentada por una organización ecologista. Por lo tanto, al ejecutarse el proyecto con una fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no serán de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, procediendo legalmente la realización de la evaluación de impacto ambiental.



La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

#### A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

##### A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Transformación a regadío de cultivos de olivar y frutales en una superficie de 22,2081 hectáreas en la finca "Cabezarrubia", ubicado en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), es la mercantil Seycros, SL, con CIF B-82779182 y domicilio social en el término municipal de Las Rozas (Madrid).

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

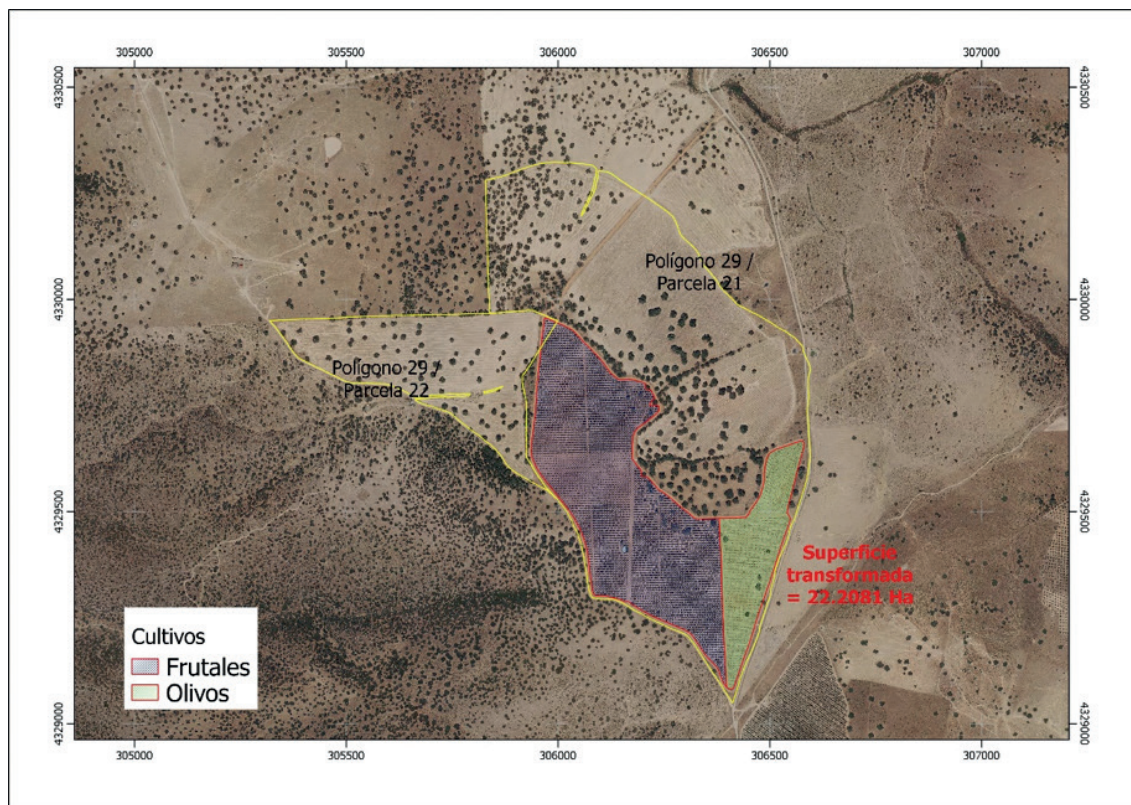
Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

##### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende transformar a regadío una superficie de 22,2081 hectáreas, dentro de un expediente de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del canal de las Dehesas (CONC 21.030).

La zona de actuación se localiza en la finca denominada "Cabezarrubia", la cual cuenta con una superficie total de 186,15 ha, pretendiéndose transformar a regadío 22,2081 ha pertenecientes a las parcelas 21 y 22 del polígono 29 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). Toda la superficie a transformar se trataba de tierras arables en régimen de secano, y como ya se ha indicado con anterioridad, en la actualidad la transformación ya ha sido ejecutada, presentando los terrenos cultivos de frutales y olivar en régimen de regadío, estando instalado un sistema de riego por goteo.



Superficie transformada en las parcelas 21 y 22 del polígono 29 del t.m. de Talarrubias (Badajoz).

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", que a su vez constituyen una Zona de Interés Regional (ZIR) que forma parte de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Las actuaciones llevadas a cabo han consistido en la nivelación de los terrenos que se dedicaban a tierras a labor como preparación previa a la plantación de los árboles frutales y olivos. Una vez implantados los cultivos se llevó a cabo la instalación del sistema de riego por goteo.

Las aguas para el riego se tomarán desde el Canal de las Dehesas por impulsión mediante toma directa por tubería de PVC. Esta toma forma parte de la concesión 21.030, por lo que el proyecto de referencia constituye una modificación de las características de la citada concesión, la cual se encuentra en tramitación en el Organismo de cuenca.

El agua se suministrará mediante un equipo de bombeo situado en la toma del Canal de las Dehesas, propiedad del promotor. El agua será bombeada directamente a un cabezal de riego existente en la zona de actuación, a través de una tubería de impulsión de PVC, para



cubrir las necesidades de la nueva superficie transformada a regadío. El cabezal consta de un equipo de filtrado y un equipo de fertirrigación. A partir del cabezal se instala la red de riego que distribuye el agua a los diferentes sectores proyectados.

Las actuaciones se completan con la ejecución de caminos interiores y perimetrales a las plantaciones para el manejo de las operaciones de mantenimiento de los cultivos implantados, así como la instalación de un cerramiento perimetral.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Dirección General de Salud Pública	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



Relación de consultados	Respuestas
Ayuntamiento de Talarrubias	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 30 de agosto de 2019, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia (DOE n.º 110, de 10 de junio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de la consulta, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
2. Con fecha 27 de septiembre de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias existentes que discurren por el término municipal de Talarrubias.
3. Con fecha 16 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Talarrubias remite certificado de exposición al público y de comunicación a los vecinos colindantes a la ubicación del proyecto de referencia, indicándose que no se han recibido alegaciones al mismo.
4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite



informe con fecha 23 de octubre de 2019, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: La conducción de agua prevista cruzaría el arroyo de Santa Bárbara y arroyo Valle del Molino, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, así como medidas y especificaciones para todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales que interfieran con el DPH, así como para los cruces subterráneos con cauces que constituyan el DPH.
- Consumo de agua: En el informe se indica que, en la documentación aportada por parte del promotor, no se cuantifican las necesidades hídricas de la puesta en regadío. Añade que, respecto al origen del recurso, el EsIA indica que "La finca tiene una superficie actual regada de 186,15 ha de acuerdo con la nota del Registro de la Propiedad, pretendiéndose transformar a regadío 22,2081 ha además de las existentes y que forman parte de la misma explotación. La transformación pretendida es para la puesta en riego por goteo de árboles frutales y olivar, con aguas procedentes del canal de las Dehesas y del propio arroyo "Cañalucía" (según concesiones administrativas para el uso privativo de aguas superficiales 21030 y 26/02), previo paso por una balsa reguladora situada en la explotación". Indica la Comisaría de Aguas que, según los datos obrantes en ese organismo, la pretendida superficie de riego (parte de las parcelas 21 y 22 del polígono 29 del t.m. de Talarrubias), forma parte de la superficie de riego solicitada en la concesión de referencia CONC 21030, de aguas superficiales, a partir de una toma en el canal de las Dehesas. La documentación gráfica remitida en la consulta, contempla una conducción de aguas desde una balsa reguladora hasta la superficie de riego. Esta balsa reguladora (embalse en el arroyo Valle Cañalucía) es un elemento constitutivo de la concesión CONC 26/02, otorgada mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2019 a Seycros, SL, para el riego, entre otras, de 6 ha de frutales en la parcela 21 del polígono 29 del t.m. de Talarrubias (Badajoz). Este recinto de 6 ha no se corresponde con ninguno de los que son objeto de consulta en el presente informe. Por lo tanto, el origen del recurso indicado en los planos presentados para la elaboración del informe, embalse en el arroyo Cañalucía, no se corresponde con el solicitado en la concesión de aguas superficiales en tramitación, para el riego de la superficie pretendida, Canal de las





Dehesas, indicándose que el promotor deberá aclarar tal circunstancia. Por otro lado, se indica que la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: En el informe se indica que, en tanto en cuanto no se aclare el origen del recurso, no se puede informar acerca de la existencia o inexistencia de recursos hídricos para la puesta en riego objeto del proyecto.

5. Con fecha 4 de noviembre de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe cuyo contenido se resume a continuación:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:
  - Zona de Especial Conservación para las aves (ZEPA): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
  - Zona de Especial Conservación (ZEC): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:
  - Zona de Interés Regional (ZIR): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
  - Incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar.

Según la zonificación establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", aprobado por Orden de 28 de diciembre de 2012, la actuación solicitada se encuentra en "Zona de Uso Compatible".

- Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:
  - Comunidad de aves forestales.
  - Hábitat natural de interés comunitario constituido por dehesas (6310).
- En el informe se incluyen las siguientes consideraciones:
  - Se comprueba tras visita realizada a la zona de actuación con fecha 3 de marzo de 2019, que las actuaciones ya han sido realizadas en su totalidad.

- Las parcelas transformadas estaban dedicadas al cultivo de cereal de secano, rodeadas por dehesas con pastizal y matorral, donde nidifican especies de aves asociadas a este ecosistema mediterráneo, principalmente comunidad de aves rapaces forestales, como el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el milano negro (*Milvus migrans*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), el ratonero común (*Buteo buteo*) y el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría "De interés especial", e incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves. Estas parcelas de cereal de secano, que alternan rastrojos y posíos, son potencialmente óptimas como zonas de campeo y cazadero para estas rapaces forestales y también son utilizadas como zona de reproducción para otras especies de aves esteparias.
  - En el mismo paraje, apenas a 700 metros al norte de la superficie transformada, existe otra zona transformada ocupada por una superficie de unas 190 hectáreas, dedicada al cultivo de frutales. La acumulación de este tipo de proyectos de cultivos leñosos intensivos o superintensivos en régimen de regadío, en una zona ambientalmente bien conservada, podría estar afectando al mantenimiento de la superficie y estado de conservación favorable de los hábitats y especies Natura 2000, y a la postre la sinergia creada podría suponer la pérdida de los valores naturales que motivaron la declaración de este lugar como ZEPA, ZEC y ZIR. Por lo tanto, el promotor deberá evaluar los efectos sinérgicos e incorporar las medidas para reducir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
  - Tanto las dehesas del entorno como una pequeña superficie de encinas localizadas dentro de la zona de actuación (unas 20 encinas, algunas de buen porte, ubicadas entre calles y frutales) constituyen un hábitat natural de interés comunitario inventariado formado por dehesa (Cód. UE: 6310). Por lo tanto, el promotor debe considerar e incorporar en el EsIA medidas concretas para minimizar la afección a este hábitat y garantizar la supervivencia de las encinas afectadas por el proyecto. Entre otras medidas, se deberá evitar introducir cultivos en un radio de 8 metros, medidos desde el tronco o troncos de las encinas ni debajo de su copa, si el radio de la misma es superior a 8 metros. Las encinas no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo instalado, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en su entorno radicular. En esta zona de proyección de las copas de las encinas se extremarán las precauciones en la utilización de herbicidas y otros productos fitosanitarios.
6. Con fecha 14 de febrero de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que se indica que, según la toma de datos del Agente del Medio Natural, se confirma que la actividad ya ha sido realizada y que todas las encinas existentes tienen un diámetro superior a 15 cm y están sanas





(a excepción de 2 secas, ambas fuera de la zona solicitada). Considera el informe que la afección forestal del cambio de uso y puesta en riego hubiera sido asumible siempre que se respetaran todas las encinas presentes en la zona de actuación y un radio alrededor de ellas de al menos 8 metros (o el radio de copa si este es superior) desde el tronco de cada pie, para evitar interferencias con el cultivo. Añade que, vistas las fotografías aportadas en el anexo del EsIA, se comprueba que la plantación de frutales se ha realizado en algunos casos debajo de la copa de estos pies. Por lo tanto, se deben eliminar los frutales ubicados bajo la copa o dentro de un radio de 8 metros desde el tronco de cada pie, informando desfavorablemente la actividad mientras no se cumpla esta medida. Por otro lado, añade que en las futuras actividades de manejo, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados, etc.) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

7. Con fecha 21 de abril de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

Concluye el informe indicando que, a la vista de lo anteriormente señalado, se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de la presente declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 9 de julio de 2020, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 21 de agosto de 2018 de 2020, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Analizada la nueva versión del EsIA, se comprueba la existencia de varias discrepancias referentes a la superficie solicitada para su transformación a regadío, así como el origen y la cantidad del recurso hídrico necesario para su puesta en riego, por lo que con fecha 26 de octubre de 2020, se solicita documentación complementaria al promotor del proyecto.

Asimismo, con fecha 26 de octubre de 2020, se remite la nueva versión del EsIA tanto a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como al Servicio de Conservación de la Naturaleza



y Áreas Protegidas, a la vista de las consideraciones realizadas por el promotor a sus informes iniciales.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite nuevo informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Se realizan las mismas consideraciones ya recogidas en el informe emitido con fecha 23 de octubre de 2019.
- Consumo de agua: Respecto al origen del recurso, el nuevo EsIA indica que "Abastecimiento de aguas para riego: Las aguas para riego se tomarán del canal de las dehesas por impulsión por tubería de PVC hasta una balsa de regulación que intersecta el arroyo "Cañalucía" (según concesiones administrativas para uso privativo de las aguas superficiales 21030 y 26/02) y que se localiza dentro de la explotación desde donde se reparte por los diferentes sectores de riego". Por lo tanto, se pretenden derivar las aguas desde el Canal de las Dehesas, hasta la presa existente en el arroyo Cañalucía, y de ahí, conducir las hasta la superficie que se pretende poner en regadío. Añade que, según los datos obrantes en ese organismo, la pretendida superficie de riego (parte de las parcelas 21 y 22 del polígono 29 del t.m. de Talarrubias), forma parte de la superficie de riego solicitada en el expediente de modificación de características de la concesión de referencia CONC 21030 (modificación de características), de aguas superficiales, a partir de una toma en el canal de las Dehesas. Este expediente, a fecha actual, se encuentra en tramitación en ese organismo. Por otro lado, la denominada en el EsIA como "balsa de regulación" es una presa construida en el arroyo Valle Cañalucía, al amparo de la concesión CONC 26/02, otorgada mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2019 a Seycros, SL, para el riego, entre otras de 6 ha de frutales en la parcela 21 del polígono 29 del t.m. de Talarrubias (Badajoz). Actualmente, ese organismo no está tramitando ninguna solicitud de conexión de las infraestructuras de ambas concesiones, en cuyo caso, tendría que tramitarse como una única concesión.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: En el informe se indica que no se puede informar acerca de la existencia o inexistencia de recursos hídricos para la puesta en riego objeto de la solicitud.

Concluye el informe de la Comisaría de Aguas informando desfavorablemente la presente actuación, en tanto no se solicite la oportuna concesión que amparara, en el caso de que se resolviera favorablemente, el riego en las condiciones en que pretende realizarse.



Con fecha 15 de febrero de 2021, el promotor remite nueva versión del estudio de impacto ambiental en respuesta al requerimiento formulado por el órgano ambiental.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de afección a la Red Natura 2000, en el que se indica que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones las cuales han sido recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Vista la nueva versión del EsIA remitida por el promotor, en el que siguen figurando varias discrepancias referentes a la superficie solicitada para su transformación a regadío, así como el origen y la cantidad del recurso hídrico necesario para su puesta en riego, a la vista del informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y al no tener elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental, con fecha 3 de mayo de 2021, solicita documentación complementaria al promotor del proyecto y se le remiten asimismo los nuevos informes recabados de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 3 de junio de 2021, el promotor remite la versión definitiva del estudio de impacto ambiental en respuesta al requerimiento formulado por el órgano ambiental.

Con fecha 14 de junio de 2021, se remite la versión definitiva del EsIA a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al considerarse su informe preceptivo según lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 22 de septiembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite nuevo informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Se realizan las mismas consideraciones ya recogidas en los informes emitidos con fecha 23 de octubre de 2019 y 14 de diciembre de 2020.
- Consumo de agua: Respecto al origen del recurso, el nuevo EsIA indica que "Abastecimiento de aguas para riego: Las aguas para riego se tomarán desde el Canal de las



Dehesas, por impulsión mediante toma directa por tubería de PVC (Concesión 21.030)". Añade que, según los datos obrantes en ese organismo, la pretendida superficie de riego (parte de las parcelas 21 y 22 del polígono 29 del t.m. de Talarrubias), forma parte de la superficie de riego solicitada en el expediente de modificación de características de la concesión de referencia CONC 21030 (modificación de características), de aguas superficiales, a partir de una toma en el canal de las Dehesas. Este expediente, a fecha actual, se encuentra en tramitación en ese organismo. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión CONC 21030.

- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: En el informe se indica que, con fecha 26 de marzo de 2012, la Oficina de Planificación Hidrológica de ese Organismo de cuenca informó lo siguiente:
  - a) El objetivo de calidad de agua en la zona de la solicitud es I, que es compatible con el uso solicitado, de acuerdo con los artículo 14, 19.2, 47.2, 48.2 y 48.3 del Reglamento del Plan Hidrológico I de la cuenca, y sus Anexos 3, 9, y 10.
  - b) Se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido en las zonas definidas en el artículo 63 del Reglamento del Plan (indicadas en Anexo 13) denominada "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" y dentro de la propuesta de LIC (Lugar de Interés Comunitario) del mismo nombre para formar parte de la Red Natura 2.000 definida en la Directiva 92/43/CEE de 21-5-92 relativa a la conservación de hábitats, todo lo cual debería tenerse en cuenta a efectos de la Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, se comprueba que el aprovechamiento no está dentro de zonas ocupadas por embalses y zonas regables existentes o previstas (Anexo 16, y documentos de Programas del Plan).
  - c) El volumen de agua anual a conceder no superará la dotación fijada por el Plan de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año para las tomas directas; por lo tanto, en este caso, para la superficie de 46,5 ha estaría limitado a 306.900 m<sup>3</sup>/año. Por otra parte, dado los caudales continuos ficticios en uso en esa Comisaría para riego por goteo de 0,4 l/s/ha, el volumen máximo a extraer diariamente no podrá superar los 1.607 m<sup>3</sup>/día.
  - d) Existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo la posibilidad física de suministro de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
  - e) Asimismo se debería acreditar la afcción a los terrenos de la Zona Regable Oficial reflejados en el Plan Coordinado de Obras (Comisión Técnica Mixta).



- f) De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Plan, que define orden de preferencia entre los diferentes usos del agua, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes.
- g) De acuerdo con el artículo 15 y el 31.1 del Reglamento del Plan, se ha comprobado la posibilidad de respeto de los caudales medios medioambientales en situaciones ordinarias, debiéndose adoptar por el peticionario las medidas adecuadas para garantizarlos aguas abajo de las presas y aceptar las limitaciones que se impongan en situaciones extremas de escasez de acuerdo con el artículo 15 y 46 del Reglamento del Plan.
- h) La concesión de recurso del tramo del Canal de las Dehesas, al no existir asignación para ese uso en esa zona, en los distintos horizontes, según lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento del Plan, se realiza con cargo a la reserva de recursos, según lo establecido en el art 36 del Reglamento del Plan I.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con la documentación aportada, se considera compatible con el plan hidrológico I la solicitud del asunto, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

No obstante, se debería tener en cuenta en la concesión los siguientes puntos:

- 1) Definir en la solicitud los parámetros especificados en el artículo 16 del Reglamento del Plan (volumen total anual y distribución temporal mensual como mínimo de los suministros necesarios; calidad mínima del recurso utilizable y de los retornos; consumo neto, volumen total de retorno y su distribución temporal), y que si se indican caudales continuos ficticios debe especificarse si son de dimensionamiento y a qué período corresponden. Asimismo, deberá condicionarse la concesión a la disposición de equipos de medida y comprobación (artículo 39.5).
- 2) De acuerdo con los artículos 19, 39.4, y 39.5 del Reglamento del Plan I, se condicionará la concesión a la justificación de la dotación, caudal que se demande y eficiencias de transporte y distribución del recurso, limitándose el caudal máximo y el volumen anual, y todo ello de acuerdo con los criterios del MAPA y restantes administraciones agrícolas al efecto. Se comprobará la existencia de justificación del caudal demandado, y del informe preceptivo al efecto del MAPA o de la administración agrícola competente, en el que debería especificarse afecciones a planes de regadío existentes e informarse sobre la citada justificación de dotaciones, caudales continuos máximos y volúmenes anuales de recurso, justificación de calidad de tierras de la solicitud, la calidad de las aguas requeridas.



De acuerdo con el Reglamento del Plan, en el otorgamiento de la concesión se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- 1) De acuerdo con el artículo 39.5 se deberá exigir la instalación de equipos de medidas y comprobación de los volúmenes derivados.
- 2) De acuerdo con los artículos 19.4, 48.4, 56 y 59 del Reglamento del Plan, se condicionará la concesión a que los retornos cumplan la legislación sobre vertidos, evitando la contaminación difusa de la actividad, y asegurando las condiciones de calidad definidas por tramos afectados por los retornos.
- 3) De acuerdo a lo especificado en el artículo 14 del Reglamento del Plan, se deberá considerar el cumplimiento de las especificaciones marcadas en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.
- 4) Se condicionará la concesión al desarrollo por el órgano sustantivo de la evaluación de impacto ambiental (EIA), con indicación expresa de limitaciones y medidas, o en su caso a la certificación de su no necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39.5, 81, 88.1, y 89.2 del Reglamento del Plan.
- 5) En caso de trámite en competencia del expediente de concesión, se tendrá en cuenta las prioridades de asignación de recursos entre los distintos aprovechamientos establecido en el artículo 24 del Reglamento del Plan.
- 6) Caso de trámite en competencia, o gran entidad del aprovechamiento, se condicionará la concesión a la existencia de estudio de viabilidad previo a la redacción del proyecto de regadío, que contendrán necesariamente una evaluación técnica y económica según los criterios del MAPA y/o demás administraciones agrícolas, y las justificaciones en él exigidas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento del Plan.
- 7) La concesión se condicionará a la compatibilidad de los usos concedidos existentes en la zona, con el solicitado, de acuerdo con el artículo 25.4 del Reglamento del Plan. En caso de incompatibilidad de usos, la concesión se condicionará a la preferencia de las actuaciones encaminadas al ahorro del agua y mejora de la calidad de los recursos, conservación de recursos subterráneos, y los orientados a paliar sobreexplotaciones locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Plan.
- 8) De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Plan, la concesión se condicionará a que se respete el caudal residual aguas abajo y que se practiquen escalas para peces si se disponen obstáculos a los mismos.



Con fecha 19/05/2021 la Oficina de Planificación Hidrológica se ratificó en el informe anterior.

Concluye el informe de la Comisaría de Aguas informando que se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de modificación de características la concesión de aguas superficiales.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos. Para el resto de informes emitidos el promotor no manifiesta disconformidad alguna.

- En relación a lo indicado por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, sobre la necesidad de eliminar los frutales ubicados bajo la copa o dentro de un radio de 8 metros desde el tronco de cada pie, el promotor indica que se ha procedido a eliminar los árboles frutales ubicados bajo la copa de las encinas y dentro de un radio de 8 metros desde el tronco de cada pie, aportando la documentación gráfica que lo corrobora. Por otro lado, en el EsIA se indica la conformidad con el resto de medidas incluidas en el informe emitido en la fase de consultas.
- En relación a lo indicado por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el EsIA se indica lo siguiente:
  - Estamos ante una finca que mucho antes de la declaración de este lugar como ZEPA, ZEC, ZIR tenía 90,3960 ha de regadío. Además, de manera previa a la aprobación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", por Orden de 28 de diciembre de 2012, estas fincas ya tenían plantadas 200 ha de frutales y olivos en regadío. La parcela objeto de ampliación tenía el mismo arbolado que tiene, puesto que no se ha procedido al arranque de ninguna encina.
  - La garantía de que este proyecto no pondrá en peligro los valores que motivaron la declaración de la zona como ZEPA, ZEC y ZIR es que su superficie es casi despreciable en el contexto de la zona protegida. El regadío en esta zona es una excepción cuyas futuras ampliaciones están tremendamente limitadas, precisamente porque todas las áreas circundantes son forestales, con uso de pastos o con olivar tradicional cuya hipotética puesta en riego sólo se podría plantear con aportes de agua como apoyo y con riego localizado.



- Sin duda la transformación supone la merma en la superficie disponible para el campo y la alimentación de esteparias, pero en el EsIA se plantea como medida compensatoria la implantación y/o mejora de pastizales para ser utilizados como zona de alimento y refugio para la fauna en parcelas limítrofes a las parcelas afectadas. Por otra parte, el paso de zona arable de secano a plantación de regadío tiene efectos negativos sobre el ecosistema, pero no tantos como se le viene presuponiendo. No todos los cultivos de regadío son iguales ni se gestionan de igual forma. Estas plantaciones se riegan mediante riego localizado por goteo, lo que nos garantiza máxima eficiencia en la gestión del agua y los fertilizantes. Asimismo, debido al mercado al que van dirigidas las producciones, se aplican técnicas de manejo, especialmente de abonos y fitosanitarios, bajo los principios de residuo cero en lo que a seguridad alimentaria se refiere y mínimo impacto en lo que a afección al entorno natural. Dichas normas de calidad imponen poner especial atención en evitar la contaminación de acuíferos, la salinización de los suelos y su erosión, obligando a sistemas de cultivo sin laboreo, manteniendo la capa vegetal e incorporando al suelo los residuos de la poda.
- Estas plantaciones tienen también impactos positivos, no sólo sobre la economía de un área tan deprimida como esta, también sobre la fauna, ofreciendo los árboles frutales una oportunidad para la nidación de ciertas especies de aves e incrementándose la disponibilidad de puntos de agua y alimentos para otras especies.

Concluye el promotor que las actuaciones descritas en el proyecto se desarrollan dentro de los límites de la Red Natura 2000, pudiendo afectar a sus hábitats y sus especies, sin embargo, con el paquete de medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA (que incluyen las indicadas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), esta afección no tendrá unos valores negativos elevados, siendo asumibles.

— En relación a lo indicado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor indica en el EsIA que la solicitud de evaluación de impacto ambiental se realiza para las 22,2081 ha expresadas y localizadas en el propio EsIA. En cuanto al recurso hídrico necesario, explica que el planteamiento es el indicado en la solicitud de modificación de la concesión CONC 21030, por lo que la superficie será regada mediante la impulsión directa de agua a través de una tubería desde la toma directa que tiene la finca en el P.K. 4+240 del Canal de las Dehesas, sin que para ello se utilicen instalaciones ni obras vinculadas a la otra concesión con la que cuenta la explotación (CONC 26/02). Por otro lado, en el EsIA se indica la conformidad con el resto de medidas incluidas en el informe emitido en la fase de consultas.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto "Transformación a regadío de cultivos de olivar y frutales en una superficie de 22,2081 hectáreas en la

finca "Cabezarrubia", ubicado en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en la no ejecución del proyecto. Se descarta debido a que no se cumpliría el objetivo principal del proyecto consistente en potenciar la actividad económica en la finca y en la localidad donde se ubica.
2. Alternativa 1; consiste en realizar la implantación de cultivos arbóreos en régimen de secano. Se descarta justificándose en que la aridez del lugar no permitiría alcanzar unas producciones rentables, además de las dificultades que se darían para el arraigo de este tipo de cultivos en secano.
3. Alternativa 2; es la alternativa proyectada, consistente en la implantación de cultivos arbóreos en régimen de regadío. Se justifica por la idoneidad de las características de la zona de actuación para la implantación de este tipo de cultivos y la consecución de los objetivos económicos planteados en el proyecto.

Cabe destacar que, en el estudio de alternativas aportado, se les otorga un mayor peso a los objetivos sociales y de rentabilidad frente a los objetivos ambientales.

#### C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN20/4744/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela". A su vez, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en la Zona de Interés Regional (ZIR) del mismo nombre.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela), la actividad se desarrolla en Zona Uso Compatible.



Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Hábitat natural de interés comunitario constituido por dehesas (6310).

El promotor indica en el EsIA, por un lado, que la superficie transformada supone un pequeño porcentaje de superficie respecto al total de la superficie que forma parte de la ZEPA-ZEC-ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" por lo que, aún teniendo una afección sobre estos espacios naturales, esta será en todo caso muy limitada. Por otro lado, el promotor ha llevado a cabo medidas correctoras conducentes a eliminar la posible competencia de los cultivos leñosos implantados a la vegetación natural que pudiera verse afectada (eliminación de frutales y olivos bajo la copa de encinas), así como la propuesta de medidas compensatorias conducentes a mejorar y potenciar los terrenos aledaños a la zona transformada para su utilización por parte de las especies protegidas existentes en el ámbito de estos espacios naturales protegidos.

De otra parte, el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas concluye que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones especificadas en el informe, las cuales han sido recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. La zona de actuación no se encuentra atravesada por ningún cauce que constituya el Dominio Público Hidráulico del Estado (DPH). Sin embargo, la conducción de agua prevista para impulsar el agua de riego hasta la zona de actuación cruzaría el arroyo de Santa Bárbara y arroyo Valle del Molino, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Asimismo, en el informe se establece un condicionado al respecto de la ejecución de nuevas infraestructuras lineales, como es el caso de las conducciones, que puedan afectar al DPH, el cual el promotor se compromete a cumplir tal y como se especifica en el EsIA.



El promotor, en la versión definitiva del EsIA, incluye un apartado específico en el que se dan respuesta a todos los requerimientos formulados tanto por el órgano ambiental como por el órgano de cuenca en la tramitación del expediente de evaluación de impacto ambiental, especificándose de manera clara que se mantienen las condiciones para las que se solicitó originalmente el modificado de la CONC 21.030 para la superficie que nos ocupa y que asciende a 22,,2081 ha, siendo el agua para riego captada por toma directa del Canal de las Dehesas, sin que para ello se utilicen instalaciones ni obras vinculadas a otra concesión de aguas con la que cuenta el promotor en otra parte de la finca (CONC 26/02).

Respecto al consumo de agua, en el EsIA se indica que el agua necesaria para el riego de la superficie solicitada provendrá del Canal de las Dehesas, incluyéndose esta superficie y aumento del consumo hídrico dentro de un expediente de modificación de características de la concesión de aguas superficiales con referencia CONC 21030 con la que cuenta el promotor.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la superficie objeto del presente proyecto forma parte de la superficie de riego solicitada en el expediente de modificación de características de la concesión de referencia CONC 21030, el cual se encuentra en tramitación en ese organismo, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión citada.

Por otro lado, al respecto de la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de agua solicitada por parte del promotor, el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana establece que, de acuerdo con la documentación aportada, el proyecto se considera compatible con el plan hidrológico, con las limitaciones señaladas en el propio informe y cumpliendo una serie de consideraciones expresadas en el propio informe, estableciéndose no obstante que se estará a dispuesto en la Resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión citada.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de

riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

#### C.2.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.). También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

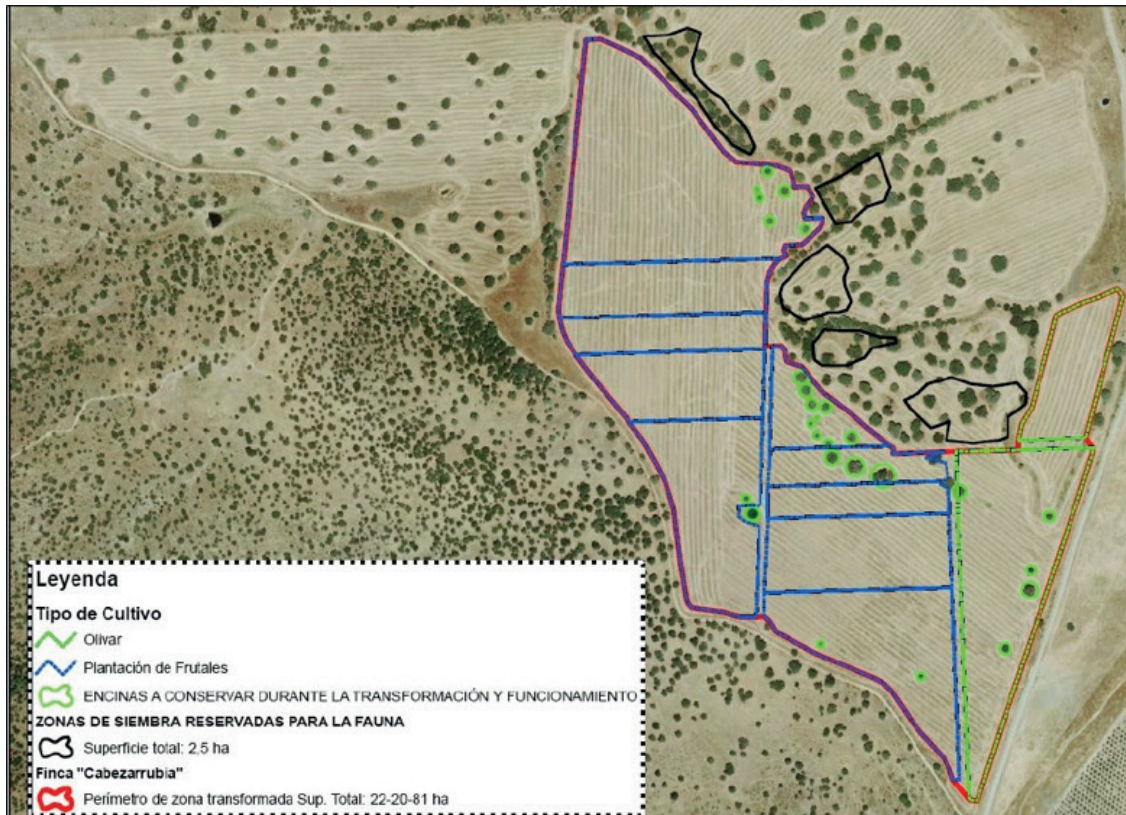
Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves, la nivelación de los terrenos no supondrá un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, más allá de los correspondientes a la desaparición de la cubierta vegetal entre las calles de las nuevas plantaciones, que en todo caso se consideran asumibles.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes, así como la aplicación de los protocolos de calidad de la producción indicados en el EsIA, conducentes a evitar la contaminación de acuíferos, la salinización de los suelos y su erosión.

#### C.2.4 Fauna.

En el primer informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN19/3786/06) se realizaban una serie de consideraciones al respecto de la utilización de zonas dedicadas a cultivos de cereal de secano (como lo era la zona de actuación) como potencialmente óptimas para ser utilizadas como zonas de campeo y cazadero de rapaces forestales, así como zonas de reproducción para especies de aves esteparias.

En este sentido, el promotor plantea como medida compensatoria la implantación y/o mejora de pastizales para ser utilizados como zona de alimento y refugio para la fauna en parcelas limítrofes a las parcelas afectadas, las cuales no serán cosechadas. Asimismo, en el EsIA se plantea la creación de pasos de fauna en el cerramiento perimetral de la plantación, con el fin de asegurar el tránsito y conectividad de las especies entre los diferentes ecosistemas del entorno.



Zonas destinadas a siembras de cereal las cuales no serán cosechadas, para su utilización por parte de la fauna silvestre.

Estas parcelas de cereal de secano, que alternan rastrojos y posíos, rodeadas por dehesas con pastizal y matorral, son potencialmente óptimas como zonas de campeo y cazadero para especies de rapaces forestales presentes en los alrededores de la zona de actuación (águila calzada, milano negro, cernícalo vulgar, ratonero común, etc.) y también son utilizadas como zona de reproducción para otras especies de aves esteparias

Teniendo en cuenta las medidas planteadas por el promotor del proyecto, así como la disponibilidad de hábitats adecuados para la fauna existente en el entorno de la zona de actuación, y las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, se considera que el impacto generado por las actuaciones será compatible con la fauna silvestre.

#### C.2.5 Flora, vegetación y hábitats.

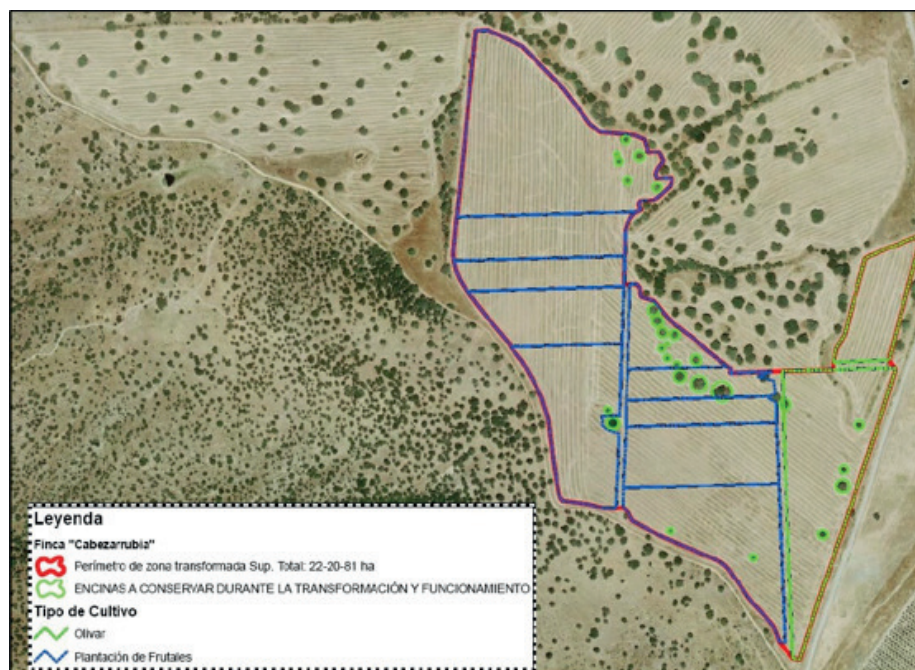
La zona de actuación se encuentra rodeada de terrenos adehesados, presentando mayores densidades de arbolado en la zona al suroeste de la zona de actuación, donde



aparece de manera clara el hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Código UE: 6310), y disminuyendo la densidad de arbolado hacia el norte y este de la zona de actuación, hasta conformar zonas de herbazales y pastizales con arbolado muy disperso.

Del análisis realizado sobre ortofotografías históricas se deduce que la cubierta arbórea existente prácticamente no ha sufrido modificaciones desde 1956 hasta la actualidad.

Dentro de la zona de actuación existen varios ejemplares de encina (Quercus ilex) adultos y con diámetros superiores a los 15 cm que presentan un buen estado fitosanitario. En el EsIA se indica que estos pies serán conservados y se realizarán las operaciones de mantenimiento (podas, tratamientos fitosanitarios, etc.) necesarios para asegurar su conservación.



Ejemplares de encina a conservar dentro de la zona de actuación.

Como ya ha sido indicado con anterioridad, y atendiendo a lo establecido en el informe emitido por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el promotor procedió a eliminar los árboles frutales que se habían plantado ubicados bajo la copa de las encinas y dentro de un radio de 8 metros desde el tronco de cada pie, aportando la documentación gráfica que lo corrobora.

Aplicando el resto de medidas establecidas tanto en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal como en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, las cuales forman parte del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental, se considera que los posibles impactos sobre la flora, la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con las actuaciones proyectadas.

#### C.2.6 Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la cual ha sido incorporada al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Por otro lado, según el informe emitido por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales, ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por el término municipal de Talarrubias se ve afectada por el proyecto de referencia.

#### C.2.7 Sinergias y efectos acumulativos.

Respecto a los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que pudiera provocar el proyecto de referencia, el promotor indica en el EsIA que, aunque el proyecto supone la ampliación en 22,2081 ha de la superficie dedicada a cultivos agrícolas permanentes en regadío, las cuales se sumarán a unas 200 ha de frutales y olivos en regadío que ya se encontraban plantadas de manera previa a la aprobación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", esta ampliación supone una excepción puntual. Las futuras ampliaciones están tremendamente limitadas, precisamente porque todas las áreas circundantes a la zona transformada presentan usos forestales. Por lo tanto, aunque pudiera admitirse que el proyecto pudiera conllevar un efecto acumulativo de carácter negativo, éste se vería limitado y en todo caso sería asumible, al existir en los alrededores de la zona de actuación un amplio territorio con limitaciones ambientales para el incremento de nuevas transformaciones a regadío.

#### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que





se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

#### D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. En las actividades de manejo, mantenimiento y explotación de los cultivos implantados, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos, subsolados, etc.) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado forestal existente en las zonas de cultivo. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
2. Se deberá mantener una franja de 8 metros de ancho (o el radio de copa si este es superior) alrededor del tronco de cada pie de encina existente en la zona de cultivo, en los que no habrá frutales ni goteros de riego, para evitar interferencias con el cultivo y asegurar la supervivencia del arbolado forestal.
3. Se respetará la vegetación natural de las lindes (al menos 5 metros de anchura) y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
4. Tal y como se indica en el EsIA, se llevará a cabo un sistema de cultivo sin laboreo, manteniendo la capa vegetal e incorporando al suelo los residuos de la poda.
5. Se dejarán franjas de vegetación (vegetación herbácea) entre las calles de la plantación, para reducir los procesos de erosión y por consiguiente el arrastre de materiales sólidos a los cauces.
6. Las encinas existentes no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en su entorno radicular.
7. Se dotará de pasos de fauna silvestre al cerramiento perimetral de la zona de actuación, con el fin de asegurar el tránsito y conectividad de las especies entre los diferentes ecosistemas del entorno.



8. Se crearán zonas de siembra al norte de la zona de actuación. Con esta medida se pretende crear pequeñas manchas de cultivos que no se recolectarán durante la campaña con el fin de que sirvan de alimento y refugio a cualquier tipo de animal silvestre del entorno. Estas zonas sumarán aproximadamente el 10% de la superficie que se pretende transformar (2,5 ha).
9. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente (CONC 21030) emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la transformación a regadío de los terrenos indicados en el EsIA. En este sentido, para la citada Resolución, se deberá tener en cuenta lo establecido en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 17 de septiembre de 2021, estando no obstante a lo dispuesto en la Resolución del expediente de modificación de características de la concesión de aguas superficiales referida con anterioridad.
10. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
11. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
12. Se recomienda que los equipos de bombeo se suministren de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse motores tradicionales (combustión) se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes de los equipos de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
13. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23



de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

14. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
15. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
16. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
17. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
18. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.



19. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
20. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.
21. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
22. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
23. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras u operaciones llevadas a cabo en el cultivo se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



24. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
25. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
26. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
27. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
28. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN20/4744/03) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima

de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. El Programa de vigilancia y seguimiento ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:

3.1 Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.

3.2 Capítulo específico sobre el estado de conservación de las zonas de siembra de cereales sin cosecha anexas a la zona de actuación del proyecto, así como las lindes de vegetación natural, incluyendo la cuantificación de estas zonas (rodales y franjas de vegetación a respetar), su localización y distribución en el ámbito de actuación del proyecto.

3.3 Capítulo específico sobre el estado de conservación del arbolado existente a respetar, elaborando un inventario forestal que proporcione datos sobre las características dasométricas (densidad, diámetro, altura, fracción de cabida cubierta, etc.) y sobre el estado fitosanitario y de conservación de los ejemplares arbóreos. El inventario deberá posibilitar la comparación de las características de los ejemplares arbóreos antes de realizar los trabajos y durante los cinco años siguientes que abarca el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

3.4 Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.

3.5 Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.

4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Transformación a regadío de cultivos de olivar y frutales en una superficie de 22,2081 hectáreas en la finca Cabezarrubia" en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 6" a ejecutar en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y cuyo promotor es FRV San Serván 6, SL. Expte.: IA21/1255 (antiguo IA19/1394). (2021063727)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 22 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "San Serván 6" e infraestructura de evacuación asociada, a ejecutar en el término municipal de Solana de los Barros, en la provincia de Badajoz, siendo su promotor FRV San Serván 6, SL, y con número de expediente IA19/1394.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "San Serván 6", de 46,016 MWp, en el polígono 3, parcelas 5, 6, 9002, polígono 5, parcelas 4 y 111, del término municipal de Solana de los Barros, con una superficie de 85,87 ha.

Las líneas subterráneas de 30 kV de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento de la propia planta y, a su vez, con la subestación elevadora 30/220 kV "SET San Serván 8" discurren por el polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001 y 9002; Polígono 4, parcela 3, 4, 12, 14, 16 y 9002; polígono 5, parcelas 4 y 111, del término municipal de Solana de los Barros.

**Cuarto.** Con fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X
Servicio de generación y ahorro de energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 9 de noviembre de 2021, el cual informa que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido del informe ambiental del proyecto original emitido el 18 de febrero de 2020 con número CN20/0058 siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras recogidas en el condicionado de la presente resolución.
- Con fecha 24 de noviembre de 2021 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica lo siguiente:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Si bien la CSFV no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por dos arroyos tributarios del arroyo de las Siete Revueltas, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Con fecha 16/09/2020 el presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) resolvió autorizar a FRV San Serván 6, SL, la instalación de la planta solar fotovoltaica ubicada en zona de policía de dos cauces tributarios del arroyo de las Siete Revueltas, en término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Referencia OBMA-135/19.

Consumo de agua:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

La CSFV se encuentra dentro de la MASb “Tierra de Barros” declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (ver anuncio publicado en el BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015). De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, “se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones”. De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, “se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación”.

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que “las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)”.



Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

#### 1. Modificaciones en la instalación solar fotovoltaica "San Serván 6"

Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:

- Para San Serván 6, en su proyecto original figuraba una potencia pico de 46.016.880 Wp. Finalmente, la potencia pico será de 46,027 MWp por el ajuste de módulos/trackers definitivos y las potencias estándar del fabricante de módulos finalmente elegido.
- En el proyecto original figuraban módulos LONGi SOLAR LR6-72HBD de 390 Wp y finalmente, los instalados serán LONGi LR4-72HBD; 50% de 440 Wp y 50% de 445Wp. Esto es debido a la rápida evolución de la tecnología y a la consecuente disponibilidad de potencias en el mercado.
- Se ha mantenido el tipo de tracker (monofila a un eje) pero ha cambiado el fabricante. Las diferencias principales son:
  - La distancia entre ejes: pasa de ser 11,5 m a ser de 5,75 m con el fabricante elegido finalmente.



- Ángulo de giro Este-Oeste: pasa de ser 55° a 60° con el fabricante elegido finalmente.
  - Velocidad de viento soportada: Pasa de ser 50 km/h a ser 132 km/h con el fabricante elegido finalmente.
  - Tipo de tracker: Se pasa de ser tipo 2V y 56 módulos por tracker a ser tipo 1V de 84 y 56 módulos (dos longitudes).
- En su proyecto original se contemplaban 428 inversores HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 de una potencia nominal unitaria de cada inversor de 116 kVA @ 25°C. Finalmente se han instalado 188 inversores SUNGROW SG250HX de potencia nominal unitaria por inversor de 250 kVA @ 30. Con ello, la potencia total instalada en inversores pasa de ser 49,648 MW en el proyecto original a los 47 MW finalmente instalados.
- Reducción del número de centros de transformación, pasando de los 9 inicialmente previstos a los 7 definitivamente instalados. Se ha cambiado el tipo de centro de transformación a instalar en los campos solares, pasando de los fabricados por MEINS con una capacidad de 5.000 y 5.500 kVA a 40°C, el cual requiere cimentación para su instalación en el suelo, a los fabricados por SUNGROW con capacidad de 6.300 kVA a 40°C, que se soportan en losa de hormigón armado.

## 2. Modificaciones en las líneas de interconexión.

Las modificaciones en los cables, por sistemas, son las siguientes:

- En los cables de tensión continua del proyecto original se contemplaba el paso de cables por canalización mediante canal protectora apoyada sobre suelo. En el diseño final, los cables de string son soportados al aire en los trackers, que vienen ya preparados para ello.
- Cables de tensión alterna de BT y MT. Se actualizan las secciones para adecuarlas a las necesidades de los inversores y por los cálculos definitivos de pérdidas por calor y de caída de tensión en ellos.

## 3. Obra civil.

- En el proyecto original se establece que los cables de media tensión estarían enterrados a 1 metro de profundidad, con 1, 2 ó 3 circuitos separados, al menos, 0,20 m, lo que implica la realización de zanjas de 1,1 metro de ancho por 1,2 metros de profundidad. En el proyecto final se establecen hasta 5 tipologías de zanjas, de las cuales las dimensiones varían entre los 1050 x 400 mm de las dedicadas para un solo circuito a las de 1750 x 2400 mm para las que contienen hasta 8 circuitos, siendo las más profundas las zanjas que albergan 6 circuitos, con una cota mínima de 2050 mm.



- En el proyecto original se establecía que la cimentación de los centros de transformación se realizará sobre pilotes cilíndricos con un diámetro de 50 cm y una profundidad de 90 cm sobre la cota de la explanación. En el proyecto final se han ejecutado cimentaciones de 7,1 x 3,5 m (lo que implica una superficie ocupada total de 175 m<sup>2</sup>) con vaciado en el centro para la conexión de los cables que lo conectan con los inversores y con la subestación de elevación, La cimentación de los transformadores de potencia está dotada de cubeto de recogida de aceite del transformador de potencia.
- En el proyecto modificado se ha tenido en cuenta la medida preventiva D.2.8 de la declaración de impacto ambiental del proyecto, en la que se condiciona a que los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adapten a la orografía de la zona y minimicen los movimientos de tierra. De este modo se ha reducido en 1 metro el ancho total del camino, en 5 centímetros el espesor de la capa de zahorra y se ha eliminado o reducido a 15 centímetros la capa de subrasante, de modo que los nuevos viales internos quedan a ras de suelo. Esta modificación reduce la superficie de viales de los 25.560 m<sup>2</sup> iniciales a los 11.040 m<sup>2</sup> finales.
- El vallado finalmente instalado en la obra se compone de 4.460 metros de valla metálica anudada de 2 metros de altura con mallado cinegético de 15 x 30 cm fabricada en alambre galvanizado tras la cual se instalará, o dejará crecer de forma natural, según lo indicado en la medida D.2.17 de la declaración de impacto ambiental, una pantalla vegetal de 2 metros de espesor en los frentes en los que la visibilidad del parque solar sea elevada para las personas.

### 3.1. Movimientos de tierra.

Mediante esta modificación, además de lo anterior, se pretende justificar los movimientos de tierra realizados en la fase de construcción de la instalación solar fotovoltaica no contemplados previamente en la declaración de impacto ambiental (DIA), así como, la necesidad de realizar dichos movimientos de tierra. Evaluándose en la presente modificación.

- La topografía del proyecto original no disponía de detalle suficiente para hacer una correcta estimación de los movimientos de tierra necesarios para la instalación de las estructuras de soporte de los módulos solares. La realidad al ejecutar el acondicionamiento del terreno ha sido que en zonas se acumulaba tierra vegetal hasta una profundidad de 2 metros, es decir, que el espesor variable y no correctamente cubicado de la tierra vegetal presente en las zonas de explanación ha resultado mucho mayor de lo proyectado. Así mismo, la diferencia de pendientes entre la topografía previa y el replanteo real ha supuesto un aumento del cubicaje de la tierra movida en la fase de ejecución de obra que debía ser depositada en vertedero o en el área del proyecto. Por todo ello se ha considerado necesaria la realización de acopios de tierra dentro de las parcelas del proyecto en forma de caballones como se indica en la DIA.

- En el proyecto original se estimaba que la potencia de la presencia de suelo vegetal sería de unos 10-15 cm como mucho, pero una vez iniciados los trabajos preliminares se evidenció que en la mayoría de la planta la potencia de este tipo de suelo era de 30 cm existiendo zonas donde se superaba el metro de espesor.

Por lo tanto, debido a la presencia inesperada de un espesor de capa vegetal mayor de lo previsto ha sido necesario realizar más movimientos de tierra de los previstos inicialmente.

- Cálculo de los movimientos de tierra. Para estos cálculos aparte de los volúmenes parciales por zona de desmonte y terraplén, se aporta una estimación de la capa vegetal que será necesaria retirar en las zonas de terraplén. Para este cálculo, se ha estimado un espesor medio de capa vegetal de 30 cm.

En las zonas de desmonte, no es necesario retirar la capa vegetal, sólo es necesario actuar en las zonas indicadas que permitirán que haya el espacio mínimo que necesita el tracker mecánicamente para funcionar, o lo que es lo mismo, conseguir la altura mínima de poste de 1,04 m.

Se presenta a continuación el resumen del movimiento de tierras realizado en la planta en los que también se ha incluido los volúmenes diferenciados en la zona de desmonte contando con esta capa vegetal. El excedente se ha repartido por zonas de la planta en forma de caballones de tierra de menos de 1,5 m de altura tal y como se establece en la DIA.

Para el cálculo de los volúmenes del movimiento de tierras se ha diferenciado la planta fotovoltaica en tres zonas, zona 1, zona 2 y zona 3, como se muestra en la siguiente figura:

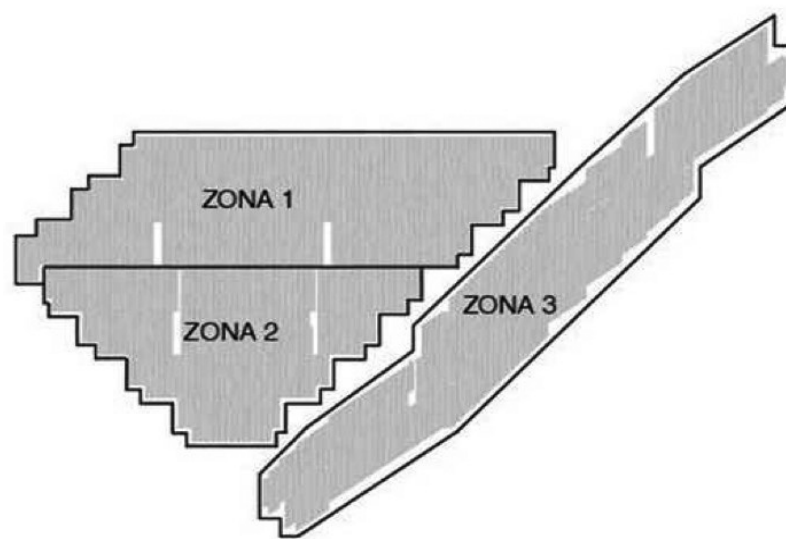


Figura 1: plano de la planta solar fotovoltaica por zonas



A continuación, se muestra una tabla con los volúmenes de movimientos de tierra diferenciados por zonas y totales:

ZONA	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen desmorte (m <sup>3</sup> )	Volumen terraplén (m <sup>3</sup> )	DIFERENCIAL (m <sup>3</sup> )
1	128.192,68	28.523,51	11.437,46	17.086,05
2	147.436,76	117.410,32	26.385,82	91.024,50
3	101.402,41	15.318,33	14.516,97	801,36
TOTAL	377.031,85	161.252,16	52.340,25	108.911,91

— El área total de los acopios de tierra correspondientes a este proyecto es de 18.050 m<sup>2</sup> distribuidos del siguiente modo:

- Reparto de material en las zonas 1 y 2 de la implantación:
  - 70.199 m<sup>3</sup> repartidos en 234.000 m<sup>2</sup>, con una altura aproximada de unos 30 cm.
- Reparto de material en caballones en las 3 zonas de la implantación:
  - El resto del volumen ha sido repartido en caballones varios con una superficie total de 55.345,14 m<sup>2</sup> y una altura que nunca supera el 1,5 m, como se muestra en la siguiente figura:

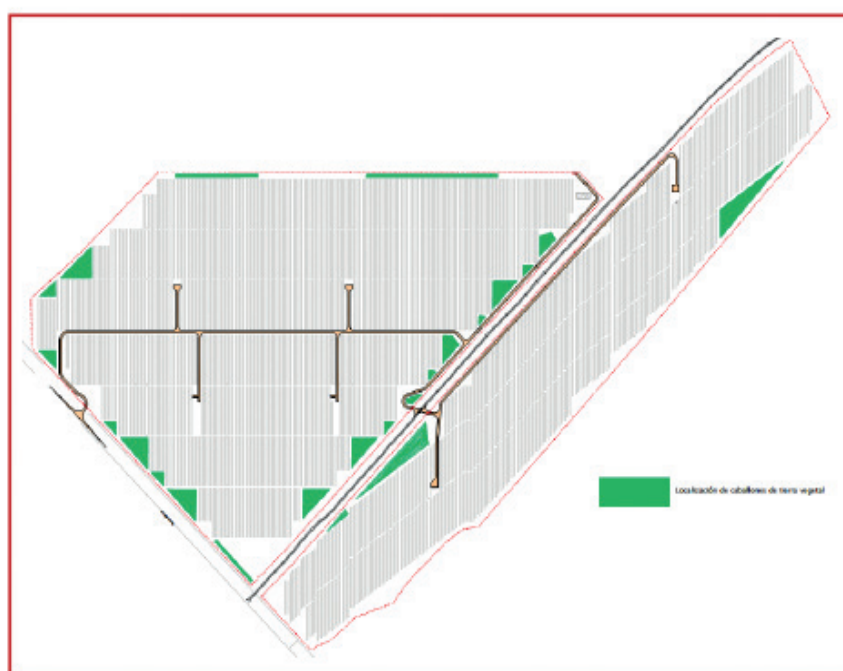


Figura 2: localización de caballones en las 3 zonas de la implantación



Como se ha visto, todos estos hechos han provocado que los movimientos de tierra hayan sido mayores de lo esperado en un principio. De igual manera queda justificada la necesidad de hacer los movimientos de tierra que se han realizado para el encaje de los elementos de la planta y que se ha tratado de minimizar los movimientos de tierra en todo momento.

Además, se ha realizado un estudio de riesgo de erosión en el cual se concluye que en la ISF San Serván 6 no se produce ningún riesgo de erosión producido por escorrentías por lo que no son necesarias adoptar medidas adicionales para la corrección de este hecho.

Independientemente de los resultados obtenidos del riesgo de erosión se han propuesto vados hormigonados en los viales de la planta allí donde existan corrientes de escorrentía relevantes. Estos vados tienen la función de dotar a los caminos de la funcionalidad necesaria y segura a los vehículos que utilicen estos viales en caso de eventos de lluvia.

Así mismo la configuración de estos elementos permite el tránsito normal del agua sin embalsamientos debidos que tanto caminos como vados están enrasados con el terreno

Por otro lado, también se tiene previsto la construcción de cunetas aguas arriba de los viales de la planta. Estas cunetas serán en tierra con sección triangular de 25 cm de alto y 75 cm de ancho.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.



En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

#### RESUELVE

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 6" a ejecutar en el término municipal de Solana de los Barros, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. Actualizar el condicionado de la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 6" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuyo promotor es FRV San Serván 6, SL, en el término municipal de Solana de los Barros, IA19/1394, a la que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

Medidas preventivas y correctoras:

1. El promotor debe realizar una recuperación de la vegetación una vez extendido el suelo vegetal a su lugar de origen, se realizará una siembra de mezclas de semillas utilizadas en restauraciones ambientales que deberá contener al menos las siguientes especies: *Agrostis castellana* (especie principal), *Briza maxima*, *Festuca ampla* y *Holcus lanatus*. En los bordes de las pantallas de estos parches como refugio estival se realizarán plantaciones de *Cistus albidus* y en las zonas de vaguadas *Rubus ulmifolius*. Estos parches deberán estar acotados al ganado mediante un vallado perimetral. Este trabajo debe quedar debidamente finalizado antes del 28 de febrero del 2022.
2. En los bordes de la parcela, especialmente junto a la EX300, la zona donde se asienta la planta está en pleno dominio de encinar termófilo luso-extremeño, y teniendo en cuenta que se ha utilizado suelo vegetal como aporte para mejorar las condiciones del suelo, se realizará plantaciones que irán orientadas a repoblar la pantalla de olivos. Las plantas por utilizar serán coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), matorral de tipo jara blanca (*Cistus albidus*) y la trepadora autóctona madreSelva etrusca (*Lonicera etrusca*) dejándolas crecer de forma natural o mediante repoblación en caso de no obtener un crecimiento adecuado. En las



vaguadas, donde la humedad del terreno lo permita se establecerá, siguiendo las pautas ya mencionadas, un matorral ribereño de atarfe y adelfa al 50%.

3. El Promotor realizará una restauración de la microbiota edáfica del interior del recinto mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
4. Durante toda la vida útil de la planta existirá un control sobre el crecimiento de especies vegetales invasoras.
5. El vallado incluido debe tener las mismas características que las propuestas en el informe inicial.
6. El caballón final debe ajustarse a lo establecido en la DIA, debiendo revegetarse en su totalidad con los mismos criterios descritos anteriormente, evitando así la pérdida de suelo por erosión.
7. El Promotor financiará un estudio, durante los 10 primeros años, desde inicio de la fase de explotación, con una ONG especializada en ornitología, sobre la situación del alzacolla rojizo (*Cercothichus galactotes*) y su situación en Tierra de Barros, su problemática de conservación y definición de medidas de conservación

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 6" e infraestructura de evacuación asociada, proyecto a ejecutar en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y cuyo promotor es FRV San Serván 6, SL. Expediente: IA19/1394.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se fija la prestación de servicios mínimos durante la situación de huelga convocada desde el 10 al 27 de diciembre de 2021 en la empresa Zardoya OTIS, SA.*

(2021063806)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Zardoya OTIS, SA, promovida por el Sindicato de la Elevación, cuya duración está prevista de forma continuada entre las 00:00 horas del día 10 hasta las 24:00 horas del día 27 de diciembre de 2021 en todos los centros de trabajo de la misma, deben ser adoptadas las medidas oportunas para asegurar el funcionamiento del servicio de corrección de averías que ocasionen la parada de ascensores, de atención inmediata en casos de parada con personas atrapadas en la cabina del ascensor, o en caso de accidentes o urgencias similares.

Zardoya Otis, SA, es una entidad mercantil legalmente constituida dedicada a la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias, prestando un servicio esencial para la comunidad, como son los servicios referidos a "atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias de aparatos elevadores", al tratarse de obligaciones tendentes a asegurar la integridad de las personas, conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- I. El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 CE, tiene carácter de derecho fundamental, dada su ubicación en la sección primera, del capítulo II, del título I CE, y por tanto con los medios de tutela y garantía reforzada establecidos en el artículo 53.1 y 2 CE. La STC 11/1981, de 8 de abril, señala (f.j. 9) que "la huelga se consagra como un derecho constitucional, lo que es coherente con la idea del Estado social y democrático de Derecho establecido por el artículo 1.1 CE, que entre otras significaciones tiene la de legitimar medios de defensa a los intereses de grupos y estratos de la población socialmente dependientes, y entre los que se cuenta el de otorgar reconocimiento constitucional a un instrumento de

presión que la experiencia secular ha mostrado ser necesario para la afirmación de los intereses de los trabajadores en los conflictos socio-económicos, conflictos que el Estado social no puede excluir, pero a los que sí puede y debe proporcionar los adecuados cauces institucionales; lo es también con el derecho reconocido a los sindicatos en el artículo 7 de la Constitución, ya que un sindicato sin derecho al ejercicio de la huelga quedaría, en una sociedad democrática, vaciado prácticamente de contenido; y lo es, en fin, con la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos sociales sean reales y efectivas (artículo 9.2 CE)". En el mismo sentido la STC 33/2011, de 28 de marzo.

En esta línea, la STC 123/1992 de 28 de septiembre, estableció que "el derecho de huelga, que hemos calificado ya como subjetivo por su contenido y fundamental por su configuración constitucional, goza además de una singular preeminencia por su más intensa protección. En efecto, la Constitución reconoce en su artículo 37 el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo, pero desgaja de este marco general una de ellas, la huelga, para colocarlo en lugar preferente, el artículo 28, confiriéndole -como a todos los de su grupo- una mayor consistencia que se refleja en el mayor rango exigible para la Ley que lo regule y en la más completa tutela jurisdiccional, con un cauce procesal ad hoc en la vía judicial ordinaria y el recurso de amparo ante nosotros (artículos 53, 81 y 161 C.E.). La preeminencia de este derecho produce, durante su ejercicio, el efecto de reducir y en cierto modo anestesiar, paralizar o mantener en una vida vegetativa, latente, otros derechos que en situaciones de normalidad pueden y deben desplegar toda su capacidad potencial. Tal sucede con la potestad directiva del empresario, regulada en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores".

II. Sin embargo, lo señalado anteriormente no supone que los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución tengan la consideración de absolutos o ilimitados. Respecto del derecho de huelga, el límite viene dado por la concurrencia con otros derechos fundamentales y por el respeto de los bienes constitucionalmente protegidos.

Desde la citada STC 11/1981, de 8 de abril, el Tribunal Constitucional ha ido estableciendo estos límites (SSTC 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1999, entre otras), en la medida en que la destinataria y acreedora de los servicios afectados por la huelga es la comunidad entera y, al mismo tiempo, esenciales para ella, sin que la consideración de un servicio como esencial implique la supresión de este derecho, sino únicamente la adopción de las garantías precisas para compatibilizar ambos intereses.

Respecto a las limitaciones de la huelga por afectar a servicios esenciales, la STC 184/2006, de 19 de junio, ha establecido lo siguiente: "a) El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, aunque nunca podrán rebasar su contenido esencial,



hacerlo impracticable, obstruirlo más allá de lo razonable o despojarlo de la necesaria protección. Una de esas limitaciones, expresamente previstas en la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, de 8 de abril, FFJJ 7, 9 y 18; 51/1986, de 24 de abril, FJ 2; 53/1986, de 5 de mayo, FJ 3; 27/1989, de 3 de febrero, FJ 1; 43/1990, de 15 de marzo, FJ 5 a); 148/1993, de 29 de abril, FJ 5)". Consecuentemente, la consideración de un servicio como esencial no puede significar en modo alguno la supresión de este derecho para los trabajadores ocupados en tal servicio, sino solo la adopción de las garantías precisas para su mantenimiento; señalándose finalmente que si la huelga ha de mantener una capacidad de presión suficiente como para lograr sus objetivos frente a la empresa, en principio destinataria del conflicto, no debe serle añadida a la misma la presión adicional del daño innecesario que sufre la comunidad como usuaria de los servicios públicos.

En el mismo sentido la STS de 29 de mayo de 1995 (RJ 4395), estableció que los límites ostenta diferente significación, en función del servicio afectado, por lo que debe establecerse una graduación jerárquica entre los mismos, atendiendo a las "características" de los que están en pugna.

III. De acuerdo con doctrina constitucional reiterada, el carácter esencial de un servicio, lo es, no tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega, sino por la de los intereses a cuya satisfacción se dirige la prestación de que se trata, debiendo ser esenciales los bienes e intereses satisfechos, para que el servicio sea esencial, lo que nos sitúa, como se ha señalado, en el libre ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas y en el libre disfrute de los bienes constitucionalmente protegidos, que en el ámbito a que se concreta esta Resolución, se traduce en el derecho a la salud pública reconocido en el artículo 43 de la CE, respecto a los cuales corresponde a los poderes públicos su organización y tutela a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y de los servicios necesarios.

IV. La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir los derechos y libertades que el servicio satisface, y el tipo de garantías que ha de adoptarse, no pueden determinarse de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurren para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho de huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface. (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de noviembre de 1997, núm. 1147/1997).

En este sentido la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2007 ha incidido en la exigencia de motivación en las resoluciones que fijen los servicios mínimos, señalando que ésta misma debe concretarse hasta alcanzar a las circunstancias



singulares de la convocatoria de que se trate. También la STS de 10 de noviembre de 2010, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Séptima, ha incidido en esta exigencia, en mayor medida cuando se refuerzan servicios mínimos establecidos en sentencias anteriores, y en la exigencia de distinguir en el establecimiento de servicios mínimos las peculiaridades de los diversos días y horas que concurren en una misma convocatoria.

- V. En el establecimiento de los servicios esenciales mínimos a desempeñar es necesario distinguir las peculiaridades concretas de cada convocatoria.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

El Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, tiene por objeto definir las reglas de seguridad aplicables a los ascensores para proteger a las personas y a las cosas contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento y mantenimiento de dichos aparatos.

Así, por lo que afecta a las obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad, deben garantizar en plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente cuando sea solicitado por el titular o por el personal encargado del servicio ordinario del ascensor para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en la cabina; y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.

El servicio de mantenimiento de ascensores que presta las empresas Zardoya Otis, SA, es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, ya que una deficiente atención a las emergencias derivadas de las averías de aparatos elevadores entraría en colisión con los derechos a la vida, a la libre circulación de las personas y a la salud que recogen los artículos 15, 19 y 43 de la Constitución, derechos fundamentales de la persona que, en conjunto, prevalecen respecto del derecho de huelga, previsto en el artículo 28.2 de la Constitución. A ello hay que añadir que la atención a las emergencias y reparaciones de aparatos elevadores, tiene aún mayor relevancia en aquellos casos en que éstos estén instalados en



determinado tipo de edificios públicos y privados en los que se presenten servicios sanitarios o en los que se atiendan a personas con diversidades funcionales físico motoras o de movilidad.

- VI. El establecimiento de los servicios mínimos aun cuando debe asegurar la continuidad del servicio durante la huelga, ha de realizarse con un criterio restrictivo, sin pretender alcanzar el nivel de funcionamiento habitual, debiendo existir una razonable adecuación o proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, derivada de la fijación de estos servicios mínimos, entre los sacrificios que se imponen a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, (SSTC 51/86, 53/86, y 123/90, entre otras).

Por todo ello, cabe concluir que en la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los mismos, según establece el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 17/1977 mencionado, debe conjugarse el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses y la atención de los servicios esenciales para la comunidad. De este modo, los servicios esenciales deben establecerse en la justa y estricta medida para el mantenimiento de dicho servicio, que implica únicamente la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertad o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar el nivel de rendimiento habitual, ni asegurar su funcionamiento normal. Señala el Tribunal Constitucional que estos servicios mínimos afectan a la parte de la actividad que se juzga no susceptible de interrupción para no dañar irremediabilmente los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes protegidos constitucionalmente, objetivo éste que se considera cumplido con el nivel de servicios mínimos que se señalan a continuación.

- VII. En orden a determinar el porcentaje de servicios esenciales mínimos a desempeñar hay que valorar, además de las consideraciones realizadas acerca del servicio que se presta y su incidencia en los derechos a la protección de la salud, las características concretas del servicio, que justifican la fijación de un porcentaje determinado para su prestación.

Procede, en consecuencia, establecer unos servicios mínimos que permitan la atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias, ya que no puede quedar desatendido el servicio de mantenimiento para atender las averías que se produzcan en los ascensores, dado el grave perjuicio que podría ocasionar a las personas, por lo que la empresa deberá disponer de un número de trabajadores suficiente para solucionar las emergencias y los rescates de personas. Dichos servicios mínimos deben establecerse teniendo en cuenta que en la fijación de los servicios mínimos se debe respetar el derecho de huelga, sin impedir ni menoscabar su ejercicio mediante medidas indirectas.



Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dada la necesidad de garantizar la prestación de servicios mínimos por la empresa Zardoya Otis, SA, durante la huelga anteriormente mencionada, por la presente,

#### RESUELVO

**Primero.** A los efectos previstos en artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y disposiciones concordantes, se determinan las medidas necesarias para asegurar los Servicios Esenciales Mínimos que deberán prestarse por el personal afectado mientras dure la situación de huelga, en los términos que a continuación se especifican:

La empresa Zardoya OTIS deberá aplicar durante el período comprendido entre las 00:00 horas del día 10 y las 24:00 horas del día 27 de diciembre de 2021, como servicios mínimos, las siguientes medidas en cada uno de sus centros de trabajo en Extremadura, al objeto de asegurar el funcionamiento de los servicios de atención a los avisos de ascensores parados, ascensores averiados con atrapamiento de personas en su interior y otras emergencias, conforme a lo establecido en el apartado 7.2 de la Instrucción Técnica AEM 1 aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero:

- Prestación del servicio previsto habitualmente para un domingo o día festivo.
- Deberá existir al menos un técnico en cada oficina de servicio, hasta un máximo de tres, según el siguiente ratio: por cada 1000 unidades en mantenimiento, un técnico, entre 1000 y 2000 unidades, dos técnicos y más de 2000 unidades, tres técnicos.
- La atención al servicio deberá realizarse durante las 24 horas de los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 2021.

Estará incluido en los servicios mínimos el servicio de atención de llamadas 24 horas.

**Segundo.** La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos fijados, incluyendo la designación de los trabajadores que desarrollen estas labores, debiendo comunicarles tal circunstancia de manera inmediata, de modo individual y fehaciente, de forma que quede constancia documental de dicha comunicación, cuyo incumplimiento llevará aparejadas las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

A la empresa, oído el comité de huelga, corresponderá la aplicación de estos servicios, así como los demás de carácter esencial no previstos en este acto, que deberán prestarse con los medios personales estrictamente necesarios para asegurar su prestación en condiciones



de máxima seguridad, responsabilizándose las partes del cumplimiento de estos servicios esenciales mínimos.

**Tercero.** Lo dispuesto en los apartados anteriores de esta resolución, no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios mínimos establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motiven la huelga.

**Cuarto.** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se crean y regulan los Premios Extremadura Global, de fomento y divulgación de la cooperación internacional para el desarrollo. (2021063681)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por que se crean y regulan los Premios Extremadura Global, de fomento y divulgación de la cooperación internacional para el desarrollo.

En virtud de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en atención a que pueda ser regulado cuanto antes el otorgamiento de unos premios cuya finalidad es reconocer las aportaciones e iniciativas de personas físicas, jurídicas, organizaciones, instituciones o colectivos que trabajan y colaboran en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, la construcción de paz, los derechos humanos, la educación para la ciudadanía global y la transformación social, la acción humanitaria o la contribución al impulso de los ámbitos estratégicos de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo de Extremadura, y para posibilitar que puedan llevarse a cabo, en la medida de lo posible, durante el ejercicio vigente, se estima necesario utilizar el trámite de urgencia previsto por la disposición citada.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General

RESUELVE

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.



**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n, Módulo E, 3ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-portavocia>

Mérida, 24 de noviembre de 2021. La Secretaria General, ANTONIA POLO GÓMEZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura. (2021081537)*

Mediante el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

El 4 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible en Extremadura.

El resuelve decimoquinto de la citada resolución, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Anexo I: Subvenciones concedidas para la adquisición de vehículos de energías alternativas.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a las posiciones presupuestarias 1800200/G/333A/701.00, 1800200/G/333A/760.00, 1800200/G/333A/770.00 y 1800200/G/333A/789.00. Proyecto de gasto 20190219 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021 y 2022.



Anexo II: Subvenciones concedidas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Recarga rápida y ultra rápida.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1800200/G/333A/770.00, Proyecto de gasto 20190222 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021 y 2022.

Anexo III: Subvenciones concedidas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Vinculada, convencional y semirrápida.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1800200/G/333A/760.00, 1800200/G/333A/762.00, 1800200/G/333A/770.00 y 1800200/G/333A/789.00. Proyecto de gasto 20190220 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021 y 2022.

Las acciones contempladas en los anexos están financiadas con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico puestos a cargo por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), estando las actuaciones de los anexos II, III y IV cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Mérida, 15 de noviembre de 2021. La Secretaria General, P.D. El Director General de Industria, Energía y Minas, (Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019). SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS  
ALTERNATIVAS**

(Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
MO-19-01-001	MARÍA HURTADO DE LLERA	08868****	5.500,00 €
MO-19-01-004	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-005	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-006	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-007	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-008	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-009	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-010	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-011	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-012	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-013	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME	A83052407	6.000,00 €
MO-19-01-015	SOLARIA ENERGÍAS RENOVABLES, SL	B10346153	4.000,00 €
MO-19-01-038	ANTONIO SÁNCHEZ CONEJERO	11782****	5.500,00 €
MO-19-01-039	CARMEN CONEJERO RUANO	07412****	5.500,00 €
MO-19-01-040	SANTIAGO MELO MIRANDA	07415****	5.500,00 €
MO-19-01-042	ANA MARÍA AMIGO NAVARRO	09191****	5.500,00 €
MO-19-01-045	ANTONIA SUERO RINCÓN	08688****	5.500,00 €



**ANEXO II**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE  
RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.  
RECARGA RÁPIDA Y ULTRA RÁPIDA**

(Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
MO-19-02-001	SFERAONE SOLUTIONS Y SERVICES, SL	B35908482	28.802,80 €
MO-19-02-002	SFERAONE SOLUTIONS Y SERVICES, SL	B35908482	28.802,80 €
MO-19-02-003	SFERAONE SOLUTIONS Y SERVICES, SL	B35908482	28.802,80 €
MO-19-02-015	IBERDROLA CLIENTES, SA	A95758389	22.542,30 €
MO-19-02-035	OREISTEN, SL	B87558334	24.674,99 €
MO-19-02-036	OREISTEN, SL	B87558334	25.027,49 €
MO-19-02-037	OREISTEN, SL	B87558334	25.118,99 €
MO-19-02-038	OREISTEN, SL	B87558334	25.118,99 €

**ANEXO III****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE  
RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICO  
VINCULADA, CONVENCIONAL Y SEMIRRÁPIDA**

(Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
MO-19-02-008	TRAEXSA AUTOMOCIÓN, SA	A10005999	5.469,00 €
MO-19-02-020	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-021	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-022	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-023	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-024	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-025	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-026	OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-19-02-041	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-042	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-043	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-044	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-045	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-046	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
MO-19-02-047	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-048	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-049	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-050	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-051	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-052	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-053	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-054	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-055	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-056	DIPUTACION DE CÁCERES	P1000000H	5.351,34 €
MO-19-02-077	AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN	P1011200A	5.351,34 €



*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2021081538)*

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019 se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 14 de noviembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

El artículo 29 de la citada orden, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Anexo I: Subvenciones concedidas para elaboración de planes de movilidad urbana sostenibles.

El pago de estas ayudas se imputarán con cargo a las posiciones presupuestarias 1800200/G/333A/760.00 y 1800200/G/333A/761.00, Proyecto de gasto 20190214 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021 y 2022.



Anexo II: Subvenciones concedidas para adquisiciones de vehículos eléctricos.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1800200/G/333A/760.00, Proyecto de gasto 20190209 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021 y 2022.

Anexo III: Subvenciones concedidas para adquisiciones de vehículos eléctricos financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1800200/G/333A/789.00, Proyecto de gasto 20190207 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021 y 2022.

Las acciones contempladas en los anexos I y II están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-4 Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores). El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80 %.

Mérida, 15 de noviembre de 2021. La Secretaria General, P.D. El Director General de Industria, Energía y Minas, (Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019), SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD  
URBANA SOSTENIBLE**

(Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
ME-19-11-001	Ayuntamiento de Miajadas	P1012400F	5.440,16 €
ME-19-11-002	Mancomunidad de Municipios TajoSalor	G10141083	44.528,00 €
ME-19-11-004	Ayuntamiento de Calamonte	P0602500A	7.730,61 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DESTINADAS A ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

(Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
ME-19-12-032	Ayuntamiento de Higuera	P1010000F	7.405,00 €
ME-19-12-034	Ayuntamiento de Moraleja	P1013100A	18.905,00 €
ME-19-12-035	Ayuntamiento de Valdelacalzada	P0616900G	18.905,00 €
ME-19-12-036	Ayuntamiento de Valdefuentes	P1020200J	17.150,93 €
ME-19-12-037	Ayuntamiento de Torremayor	P0613200E	11.855,00 €
ME-19-12-038	Ayuntamiento de Bohonal de Ibor	P1003100C	15.000,00 €
ME-19-12-039	Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla	P1012700I	15.000,00 €
ME-19-12-040	Ayuntamiento de Acehúche	P1000400J	15.000,00 €
ME-19-12-043	Ayuntamiento de Monesterio	P0608500E	23.710,00 €
ME-19-12-045	Ayuntamiento de Logrosán	P1011200A	15.000,00 €
ME-19-12-046	Ayuntamiento de Aceituna	P1000500G	15.000,00 €
ME-19-12-047	Ayuntamiento de Zarza de Granadilla	P1022000B	11.855,00 €
ME-19-12-048	Ayuntamiento de Fuente del Maestre	P0605400A	23.710,00 €
ME-19-12-049	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	P1011900F	15.000,00 €
ME-19-12-050	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	P1011900F	20.000,00 €
ME-19-12-051	Ayuntamiento de Azuaga	P0601400E	11.855,00 €
ME-19-12-052	Ayuntamiento de Zahinos	P0615900H	20.000,00 €
ME-19-12-053	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P0605200E	18.905,00 €
ME-19-12-054	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	P1005000C	11.855,00 €
ME-19-12-056	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	P1003600B	18.905,00 €





<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
ME-19-12-057	Ayuntamiento de Puebla de La Calzada	P0610300F	11.855,00 €
ME-19-12-058	Ayuntamiento de Villanueva de La Serena	P0615300A	18.905,00 €
ME-19-12-059	Ayuntamiento de Navas del Madroño	P1013600J	11.855,00 €
ME-19-12-061	Ayuntamiento de Castuera	P0603600H	20.000,00 €
ME-19-12-062	Ayuntamiento de Montemolín	P0608600C	11.855,00 €
ME-19-12-063	Ayuntamiento de Guareña	P0606000H	11.855,00 €
ME-19-12-064	Ayuntamiento de Campanario	P0602800E	11.855,00 €
ME-19-12-066	Ayuntamiento de Montehermoso	P1013000C	25.122,33 €
ME-19-12-067	Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros	P0614900I	53.457,48 €
ME-19-12-071	Ayuntamiento de Cáceres	P1003800H	12.864,19 €
ME-19-12-072	Ayuntamiento de Trujillo	P1019900H	20.000,00 €
ME-19-12-073	Ayuntamiento de Valencia del Ventoso	P0614100F	11.855,00 €
ME-19-12-074	Ayuntamiento de Trujillo	P1019900H	3.500,00 €
ME-19-12-075	Ayuntamiento de Talaván	P1018100F	15.000,00 €
ME-19-12-076	Ayuntamiento de Miajadas	P1012400F	15.000,00 €
ME-19-12-078	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	P1020700I	11.855,00 €
ME-19-12-080	Ayuntamiento de Mata de Alcántara	P1012100B	15.000,00 €
ME-19-12-082	Ayuntamiento de Plasenzuela	P1015200G	11.855,00 €
ME-19-12-083	Ayuntamiento de Villanueva de La Serena	P0615300A	11.855,00 €



**ANEXO III****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DESTINADAS A ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.  
FONDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

(Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
ME-19-22-001	María Hurtado de Llera	08868****	5.225,00 €
ME-19-22-002	Francisco Javier Pérez Real	11781****	3.462,81 €
ME-19-22-003	Ana Maréa Amigo Navarro	09191****	5.225,00 €
ME-19-22-005	Juan Carlos Donoso Donoso	22715****	5.225,00 €
ME-19-22-009	José Javier Arbues Gabarre	08806****	5.500,00 €



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2021 sobre convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente Vigilante. (2021081544)*

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 209, de 3 de noviembre de 2021, se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente Vigilante del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (O.E.P. del año 2019), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1380/2021, de 27 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Villafranca de los Barros, 8 de noviembre de 2021. La Concejala Delegada de Personal, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)